

BOLETIN



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrásdo, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 1942

NUM. 233

SUMARIO**GOBIERNO DE LA NACION****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

- Orden de 17 de agosto de 1942 por la que se dictan normas para la fijación del precio de la leche.—Pág. 6299.
- Otra de 19 de agosto de 1942 por la que se fija precio de la yuca procedente de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 6299.
- Otra de 19 de agosto de 1942, sobre fabricación y venta de jabón de tocador.—Páginas 6299 y 6300.
- Otra de 19 de agosto de 1942 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Guillermo Alvarez Alonso.—Página 6300.
- Otra de 20 de agosto de 1942 por la que se dictan normas para las transferencias de dominio de buques de la Marina Mercante Nacional mayores de 200 toneladas.—Página 6300.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 11 de agosto de 1942 por la que se convoca concurso de anteproyectos de Sanatorios Antituberculosos.—Páginas 6300 y 6301.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Ingresos.—Orden de 14 de agosto de 1942 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, con destino a las Comandancias que se indican, a los aspirantes que se relacionan.—Páginas 6301 a 6309.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 3 de agosto de 1942 por la que se dispone la publicación del Escalafón definitivo del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.—Páginas 6310 a 6312.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Ordenes de 13 de agosto de 1942 por las que se resuelven peticiones formuladas por los señores que se expresan sobre colocación de precintos en balanzas y básculas automáticas reparadas por su intervención.—Pág. 6313.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 14 de agosto de 1942 sobre liquidaciones de las existencias de vinos, afectados por el nombre de «Málaga» y situados fuera de la zona de crianza reconocida en el Reglamento de 20 de octubre de 1937.—Página 6313.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 24 de julio de 1942 por la que se concede un crédito de 144.432,20 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Montseirrat», de Barcelona.—Página 6314.
- Otra de 29 de julio de 1942 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife durante el tercer trimestre, importante 19.000 pesetas.—Página 6314.
- Otra de 29 de julio de 1942 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra durante el tercer trimestre del año en curso, importante 28.500 pesetas.—Página 6314.
- Otra de 29 de julio de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en la Ermita de Santa Cruz, de Cangas de Onís (Oviedo), importantes 10.000 pesetas.—Páginas 6314 y 6315.
- Otra de 29 de julio de 1942 por la que se aprueban obras de reparación de desperfectos en el Real Monasterio de Santos Creus (Tarragona), por 9.561,55 pesetas.—Página 6315.
- Otra de 29 de julio de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en la Colegiata de Santa María de Arbás (León), importantes 5.000 pesetas.—Página 6315.
- Otra de 31 de julio de 1942 por la que se aprueban obras urgentes de restauración del Sepulcro del Cardenal Tavera, en Toledo, importantes 6.000 pesetas.—Página 6315.
- Otra de 31 de julio de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en las Torres del Oeste, de Catoira (Pontevedra), importantes 8.000 pesetas.—Página 6316.
- Otra de 31 de julio de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en las Murallas de Lugo, Monumento Nacional, importantes 10.000 pesetas.—Página 6316.
- Otra de 31 de julio de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia de Santiago de Peñalba (León), importantes 10.000 pesetas.—Página 6316.
- Otra de 4 de agosto de 1942 por la que se aprueban obras urgentes de consolidación de las ruinas de San Lorenzo de Carboeiro (Pontevedra), importantes pesetas 10.000.—Página 6316.
- Otra de 4 de agosto de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia de Santiago del Arrabal, en Toledo, importantes 10.000 pesetas.—Página 6317.
- Otra de 11 de agosto de 1942, sobre matrículas y exámenes de los alumnos que asisten a las prácticas de las Unidades especiales de Instrucción en el Ejército.—Página 6317.
- Otra de 14 de agosto de 1942 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la fundación instituida por la señora doña Teresa Amatller Cros, denominada «Instituto Amatller de Arte Hispánico».—Páginas 6317 y 6318.

Orden de 17 de agosto de 1942 por la que se publica relación de los opositores a ingreso en el Magisterio Nacional que se hallan comprendidos en la Orden ministerial de 11 de abril de 1942.—Páginas 6318 y 6319.

Otra de 14 de agosto de 1942 por la que se dispone se construyan en la Ciudad Universitaria de Madrid los Colegios Mayores que se expresan.—Página 6319.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 25 de junio de 1942 concediendo a la Fundación «Beca Marqués de San Martín», instituída en La Coruña, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Pág. 6320.

Acuerdo de 25 de junio de 1942 concediendo a la Fundación «Colonia Agrícola de San Joaquín», instituída en la Dehesa de Algarga, provincia de Guadalajara, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 6320 y 6321.

Acuerdo de 13 de julio de 1942 concediendo a la Fundación de don Julio del Campo Portes, instituída en Carrión de los Condes, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 6321.

Acuerdo de 31 de julio de 1942 concediendo a la Fundación «Don Manuel León y Fernández», instituída para beneficiar el Hospital Municipal de la ciudad de Valdepeñas, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 6321.

Acuerdo de 31 de julio de 1942 concediendo a la Fundación «Asilo Escuela de Huérfanos de Jesús Nazareno de Cristo Rey», instituída en Astigarraga, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 6322.

Acuerdo de 31 de julio de 1942 concediendo a la Fundación «Hospital de San Andrés», instituída en Manresa, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 6322.

Acuerdo de 5 de agosto de 1942 concediendo a la Fundación «Fray Bernardo Fresneda», instituída en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 6322 y 6323.

Acuerdo de 5 de agosto de 1942 concediendo a la Fundación «Goicoechea», instituída en Berrobi (Guipúzcoa), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 6323.

Acuerdo de 7 de agosto de 1942 concediendo a la Fundación «Eugenia Aguirre Aguirre», instituída en Logroño, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 6323 y 6324.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente promovido por don Sandalio Rodríguez Pérez, en solicitud de autorización de una línea de transporte de energía eléctrica.—Página 6324.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Recursos y Distribución).—Aclaración a la Circular número 314 sobre distribución de pescado en los Puertos, fijando topes máximos y mínimos de oscilación en las subastas con destino a industrias de salazón y conservas.—Página 6324.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera (Mediterráneo) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, números 164 y del 183 al 192 y 230, 231 y 232, de 19 de junio, del 2 al 12 de julio, y 18, 19 y 20 de agosto, respectivamente, de 1942).—Páginas 6325 a 6330.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de abril del año 1942, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios provinciales de Ganadería.—Páginas 6331 a 6337.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia en el cargo de Portero de los Ministerios Civiles a Romualdo Navarro Marqueño.—Página 6338. Concediendo el reingreso al Portero de los Ministerios Civiles José María García García.—Página 6338.

Declarando depurados sin sanción a los subalternos dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 6338.

Resolviendo los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios Civiles que se mencionan, y del Ordenanza del Patronato de Formación Profesional de Badajoz, José Carrillo Martínez.—Página 6338.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitido al aspirante que se indica a las oposiciones a la cátedra de Lengua Árabe de la Universidad de Granada.—Página 6338.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican a las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Química analítica de la Universidad de La Laguna.—Página 6338.

ANEXO ÚNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3297 a 3302.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de agosto de 1942 por la que se dictan normas para la fijación del precio de la leche.

Excmos. Sres.: Para lograr una fijación de precios justos en consumo de la leche, se hace preciso un conocimiento de los costos de producción de la misma en las diversas circunstancias provinciales, y aun locales, en que se desarrolla la producción lechera.

Siendo éstas sumamente distintas de unas regiones y provincias a otras y dependiendo de varios factores, esencialmente de las disponibilidades, siempre variables en cuantía y clase, de alimentos para el ganado productor y de los precios de los mismos, para que los costos de producción resulten con garantía de equidad es necesario una información directa y una propuesta formulada por los organismos provinciales conocedores de modo patente y rápido de dichas circunstancias.

En consecuencia,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se constituye en cada capital de provincia una Comisión, presidida por el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica e integrada por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, un representante de la Comisaría de Recursos a que la provincia pertenezca y otro de la Delegación Provincial del Sindicato Nacional de Ganadería, cuyo cometido será estudiar los costos reales de producción de la leche en la capital y diversas zonas características de la provincia.

Segundo.—A base de los datos de costo, las Comisiones elevarán propuestas a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, de precios en producción para la leche, periódicamente, en los plazos que, a juicio de cada Comisión, aconsejen las condiciones regionales de la producción lechera, o cuando sean solicitados por aquella.

Tercero. Una vez estudiadas y resumidas las propuestas a que alude el artículo anterior, por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura se elevará propuesta definitiva a la Junta Superior de Precios, a través de sus representantes en la misma, para que sirva de base a la fijación de los precios en producción.

Cuarto. Los precios en consumo se fijarán por las Juntas Provinciales de

Precios, partiendo de los que en producción resulten como consecuencia de cuanto se dice en los artículos precedentes y con arreglo a cuanto se dispone en la Circular número 265, de 5 de enero de 1942, de la Comisaría General.

Quinto. A los efectos de fijación de los precios de consumo de la leche, y en general para la fijación de los precios de consumo de todos los productos alimenticios de origen vegetal o animal, actuarán con el carácter de asesores de las Juntas Provinciales de Precios el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica y el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

Sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 19 de agosto de 1942 por la que se fija el precio de la yuca procedente de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Excmo. Sr.: Por ser la yuca un artículo de primera necesidad para la fabricación de productos tan necesarios como la fécula glucosa y sus derivados, se precisa fijar una tasa para la procedente de nuestras Colonias africanas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias y previo informe de la Junta Superior de Precios.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el precio de la yuca procedente de nuestros territorios de Guinea será de mil pesetas la tonelada métrica sobre muelle Bata y de 1.650 pesetas tonelada métrica sobre muelle puerto peninsular, incluido el despacho de Aduanas.

Segundo. Por el Ministerio de Industria y Comercio se revisarán todos los precios de los artículos derivados de la yuca, ajustándose a los precios anteriores.

Tercero. Los precios fijados por el Ministerio de Industria y Comercio, según el artículo anterior entrarán en vigor el primero de septiembre próximo, sin que puedan venderse, a partir de esa fecha, a precios superiores, aun siendo artículos adquiridos con anterioridad a dicha fecha.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 19 de agosto de 1942 sobre fabricación y venta de jabón de tocador.

Excmo. Sr.: La Orden de 28 de junio de 1941 del Ministerio de Industria y Comercio, sobre fabricación de jabones de tocador, determinaba en su artículo octavo que los fabricantes de este producto han de atenerse a las normas complementarias que en su día habrán de dictarse.

La experiencia ha demostrado que la libertad absoluta de precios en la fabricación de jabón de tocador trae como consecuencia que sean absorbidas para este fin materias necesarias para la fabricación de jabón común, artículo de primera necesidad del que no está suficientemente abastecido el mercado nacional.

Para evitar este estado de cosas, por la presente Orden se conserva la libertad de precio para el jabón de tocador, pero se establece un tope máximo de venta para el mismo, tratando de impedir de este modo que puedan restarse materias primas destinadas a la fabricación de jabón común.

En virtud de lo anterior,

Esta Presidencia, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los jabones de tocador, tanto envueltos como sin envolver, tendrán libertad de precio para su venta al público, pero en ningún caso este precio podrá exceder de 15 pesetas kilogramo.

Segundo. Los jabones de tocador han de obedecer en su elaboración a las características siguientes:

a) Contener como minimum 63 por 100 de ácidos grasos, entendiéndose comprendidos en este tanto por ciento los grasos y los resinosos.

b) Contener como maximum el 12 por 100 de colofonia.

c) Tenor perfume incorporado a la integridad total de su masa.

d) presentarlo en el mercado en pastillas troqueladas con la marca y razón social productora.

Tercero. Los industriales clasificados por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas como fabricantes de jabón de tocador, de acuerdo con la Orden de 28 de junio de 1941, podrán fabricar dicho artículo con los cupos de grasas que a tal fin se les

asignará y distribuirá por la Comisaría General de Abastecimientos, a propuesta de aquel Sindicato Nacional, sin poder rebasar su producción de la cifra proporcional que corresponda a la cuantía de grasa que por capo disponga.

Cuarto. Cuando se compruebe que un fabricante vende un jabón que no cumpla exactamente las condiciones mínimas indicadas en el artículo primero, automáticamente quedará desclasificado, y por lo tanto, no podrá dedicarse en lo sucesivo, a la fabricación de jabón de tocador.

Quinto. Toda tienda que expendiera jabón de tocador está obligada a justificar en todo momento la tenencia de este artículo, exhibiendo la factura de compra expedida por alguno de los fabricantes clasificados, considerándose clandestina la venta de cualquier jabón de esta clase que no esté respaldado por la factura de adquisición correspondiente o cuando la que se exhiba no corresponda a fabricante autorizado.

Sexto. Todos los jabones que en el día de la publicación de la presente Orden no cumplan las condiciones mínimas exigidas en el artículo primero habrán de venderse al precio de jabón común, según Orden de esta Presidencia de 17 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50), sin que pueda en ningún caso concederse plazo alguno para la venta de existencias a precios superiores.

Séptimo. Los comerciantes podrán exigir de los fabricantes la recogida de todos los jabones, envueltos o sin envolver, que no reúnan las condiciones mínimas fijadas en el artículo segundo para ser considerados como de tocador, abonando a los comerciantes el importe del jabón de tocador que retiren al mismo precio que se lo vendieron, y siendo de cuenta del fabricante los gastos de la devolución.

Octavo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 19 de agosto de 1942 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Guillermo Alvarez Alonso.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que el señor que a continuación se cita, cese en la comisión que

le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas:

Don Guillermo Alvarez Alonso, Alférez provisional del Arma de Infantería, agregado al Regimiento número 8, destinado, en comisión, por Orden circular de 6 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 313) a la Fiscalía Superior de Tasas, cese en dicha comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 20 de agosto de 1942 por la que se dictan normas para las transferencias de dominio de buques de la Marina Mercante Nacional mayores de doscientas toneladas.

Excmos. Sres.: Siempre ha sido preocupación del Estado el conocer detalladamente la propiedad de las Empresas Navieras, y por ello ya en el año 1916, por Real Decreto de 13 de junio se dispuso que las acciones de las mismas fueran nominativas.

Las incidencias de nuestra pasada Cruzada, y de acuerdo con este criterio, obligaron a promulgar la Ley de 2 de marzo de 1938, cuyo artículo tercero prohibió todos los actos de enajenación o gravamen de buques de la flota mercante nacional, sin la previa autorización del Poder Público, si bien expresaba que esta restricción quedaría levantada al retornar la normalidad de la vida del Estado.

Esta normalidad indudablemente aún no se ha alcanzado, ya que, terminada victoriosamente nuestra guerra de liberación, los trastornos económicos de la actual guerra mundial han prolongado las consecuencias de nuestra propia guerra.

En su virtud, y de acuerdo con lo informado por los Ministerios competentes,

Esta Presidencia se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La compraventa, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otra transmisión onerosa de toda clase de embarcaciones de la flota mercante nacional mayores de 200 toneladas de arqueo bruto, deberá ser autorizada, en cada caso, por la Subsecretaría de la Marina Mercante, que concederá o denegará la autorización a la vista de los antecedentes que posea del nuevo comprador o entidad compradora.

Igual autorización será necesaria en las donaciones y demás transmisiones a título lucrativo de los referidos buques.

Segundo.—Los Notarios exigirán la

presentación del documento de autorización que se cita en el anterior artículo para extender las escrituras de compraventa de buques mayores de 200 toneladas de arqueo bruto.

Los Registradores Mercantiles suspenderán la inscripción de los títulos indicados en el mismo artículo, mientras no se acredite el cumplimiento del citado requisito.

Tercero.—Las Gerencias de las Sociedades Navieras no podrán autorizar las transferencias de las acciones nominativas sin la aprobación de la Subsecretaría de la Marina Mercante, cuando el valor de bolsa efectivo del lote o lotes vendido a una persona o entidad sea superior a las 500.000 pesetas.

Cuarto.—Queda subsistente en todo su vigor la Orden ministerial de 8 de agosto de 1924.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Hacienda y Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de agosto de 1942 por la que se convoca concurso de anteproyectos de sanatorios anti-tuberculosos.

Ilmo. Sr.: El Patronato Nacional Antituberculoso, en cumplimiento del Decreto regulador de su Sección de Construcciones, convoca un concurso de anteproyectos de Sanatorios anti-tuberculosos, con objeto de obtener modelos ajustados a las distintas características que constituyen los tipos normativos de edificios a construir en todo el territorio nacional, según normas científicas, sanitarias y técnicas de todo orden.

El presente concurso comprende tres clases de sanatorios: de 200, 300 y 400 camas; dentro de cuya clasificación se comprenden también tres tipos, referidos a la zona norteña, a la meseta castellana y al litoral mediterráneo y parte de Andalucía, sin adscripción concreta de lugar.

Podrán concurrir a esta convocatoria todos los arquitectos que se hallen en plenitud de sus derechos en el ejercicio de la profesión, con arreglo a certificación respectiva del Colegio Oficial de Arquitectos en que se hallen inscritos.

Esta concurrencia podrá limitarse a uno de los temas producidos por

cada tipo de sanatorio, dentro de cada una de las clases señaladas; pudiendo también extenderse a varios o a todos los temas del concurso.

La participación en el concurso habrá de sujetarse a las siguientes bases:

Primera.—Los anteproyectos de Sanatorios antituberculosos constarán de tres documentos:

1. Memoria.—Describirá concretamente el anteproyecto considerando la organización general del edificio.

a) En relación con las necesidades de los servicios que lo integran, situación de cada unidad sanatorial, orientación, enlace con las restantes, agrupación de los elementos interdependientes, separación de los diferenciados y circulaciones general y especiales en el edificio.

b) En relación con los sistemas de construcción, adaptación a las estructuras más convenientes, a la economía en empleo de materiales y a su adaptación más adecuada.

c) En relación con las instalaciones especiales de todo orden, necesarias para el funcionamiento completo del Sanatorio.

Todas estas descripciones podrán ser completadas o sustituidas por gráficos o esquemas adecuados.

2. Planos.—Los planos serán delineados a escala 1:2.000 m., con tinta negra sobre papel blanco, y comprenderán el estudio de las plantas, secciones y fachadas estrictamente necesarias para definir con suficiente claridad la idea concebida, debiendo completarla con el estudio detallado de una planta fundamental en la organización del edificio, a escala 1:100 metros. Será admitida la presentación de estos documentos en copias obtenidas por contacto directo.

3. Mediciones.—Las mediciones cifrarán concretamente el volumen total del edificio, la cubicación de habitaciones esenciales, las superficies edificadas y la proporción en que éstas se distribuyen entre las unidades sanatorias y los servicios de todo orden.

El concurso de anteproyectos será anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuya fecha será la inicial de los plazos señalados para las distintas fases del concurso, que serán:

1.º De inscripción, que durará quince días.

2.º De información, que comprenderá los treinta días siguientes al plazo anterior.

3.º De estudio y presentación, que terminará a los tres meses de la fecha inicial.

4.º De calificación, que podrá extenderse a los veinte días siguientes a la presentación de trabajos.

El Patronato Nacional Antituberculoso remitirá a todos los inscriptos la documentación informativa necesaria para el estudio de anteproyectos junto con una relación de las inscripciones recibidas, siendo válidas aquellas que, llegando con fecha posterior, hayan sido depositadas en correo certificado dentro del plazo señalado.

Estos plazos se entienden prorrogados en una semana para los arquitectos residentes en Baleares o en el Protectorado de Africa y en quince días para los residentes en las Islas Canarias.

La información será complementaria de los datos entregados al término del plazo de inscripción; responderá a consultas formuladas concretamente por los concursantes y se dará a conocer a todos ellos simultáneamente, dentro de un plazo no superior a diez días, a partir de su recepción.

La calificación constará de dos partes: una, primera, de análisis técnico de los trabajos presentados, como labor previa al fallo del Jurado; aquella dispondrá de quince días, debiendo resolverse éste dentro de los cinco días siguientes.

El Patronato Nacional Antituberculoso constituirá una secretaría general del concurso, a la que corresponde tramitarla con todas sus fases en relación con una secretaría técnica, constituida por un arquitecto, un ingeniero y un médico, encargados de resolver los problemas técnicos inherentes a la información y calificación previa.

El concurso será fallado por un jurado compuesto por el Presidente del Patronato Antituberculoso, un arquitecto y un médico designados por el Patronato Nacional Antituberculoso; un arquitecto designado por el Ministerio de la Gobernación, y otro designado por los concursantes mediante propuesta formulada bajo sobre cerrado y simultáneamente a la presentación del anteproyecto, nombrándose el arquitecto propuesto por mayor número de concursantes, o el que señale entre ellos en caso de empate el presidente del Jurado.

Los miembros del Jurado y de la secretaría técnica serán relevados de toda otra misión oficial durante los días de su actuación, percibiendo las dietas correspondientes a su categoría o equivalencia administrativa.

Los estudios críticos, las calificaciones y propuestas de la secretaría técnica y del jurado serán formuladas por escrito y se harán públicos juntamente con el fallo del concurso.

El jurado podrá adjudicar los premios siguientes: Sanatorio 200 c. Primero, 7.000 pesetas; segundo, 4.000 pesetas.

Sanatorio 300 c. Primero, 9.000 pesetas; segundo, 5.000 pesetas.

Sanatorio 400 c. Primero, 11.000 pesetas; segundo, 6.000 pesetas.

Hallándose plenamente facultado para declarar desierto uno, varios o todos los premios ofrecidos.

El fallo del jurado será inapelable y quedará reconocido tácitamente por los concursantes, con carácter previo en su inscripción para tomar parte en el concurso.

Los derechos de inscripción y el importe de la documentación informativa serán de 25 pesetas.

El Patronato Nacional Antituberculoso quedará en propiedad de los anteproyectos premiados, pudiendo modificarlos en la medida que precise, con arreglo a las propuestas de su Sección de Construcción, al desarrollarlo en el grado de proyecto y para su adaptación al lugar concretamente determinado para su edificación, pudiendo recurrir para ello al autor mismo del anteproyecto o a la oficina técnica del Patronato Nacional Antituberculoso, en cuyo caso se hará figurar el nombre de aquél en un lugar de la obra realizada, como colaborador de la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Ingresos

ORDEN de 14 de agosto de 1942 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, con destino a las Comandancias que se indican, a los aspirantes que se relacionan.

Por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Cuerpo de la Guardia Civil, he tenido por conveniente conceder el ingreso en el mismo, con destino a las Comandancias que se indican, a los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que da principio con Luciano Fernández Díez y termina con Antonio Ruiz Vicente, debiendo verificarse el alta en la revista administrativa del mes de septiembre. (Los expedientes de ingreso radican en las Unidades que se mencionan antes del nombre de cada uno.)

Altas como Guardias segundos de Infantería

A la Primera Comandancia Móvil (Madrid)

- 101.^a Rural.—Luciano Fernández Díez, soldado de la C.^a M. de S. E. el Jefe del Estado.
- 106.^a Rural.—Avelino Pazos Saavedra, soldado del Grupo de Regulares de Tefuán núm. 6.
- 101.^a Rural.—Francisco Francia Alejo, Cabo del Regimiento de Ingenieros Automovilismo.
- 301.^a Rural.—Miguel Galindo de Pablos, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 41.
- 101.^a Rural.—Miguel Otero Cañas, Cabo del Regimiento Automovilismo del Ejército del Aire.
- 1.^a Móvil.—José Rodríguez Moreno, Cabo del 31.^o Regimiento de Asalto de Aviación.
- 209.^a Rural.—Alipio Riesco Rodríguez, Cabo del Regimiento de Montaña núm. 5.
- 209.^a Rural.—José Sánchez Santos, Cabo del Regimiento de Transmisiones de Ingenieros
- 1.^a Móvil.—Antonio Tabares Morales, Cabo del Parque de Automovilismo.
- 101.^a Rural.—Eladio Soler Sánchez, Cabo de la Agrupación de Ferrocarriles.
- 102.^a Rural.—Isidoro Ayuso Barroso, soldado del Regimiento de Infantería núm. 34.
- 108.^a Rural.—Pedro Agudo Vilogres, soldado del Regimiento de Infantería núm. 5.
- 241.^a Rural.—Juan Aguarrelles Coll, soldado del Regimiento de Infantería núm. 49.
- 218.^a Rural.—Francisco Bellido Chacón, soldado del segundo Grupo de Intendencia.
- 206.^a Rural.—José Bouza Prieto, soldado del Batallón de Trabajadores núm. 148.
- 108.^a Rural.—Francisco Cuesta García, soldado del segundo Tercio de la Legión.
- 406.^a Rural.—Primitivo Diéguez Prada, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 31.
- 102.^a Rural.—José Ferreo Santos, soldado del Regimiento de Infantería de Línea núm. 52.
- 216.^a Rural.—Manuel del Moral Núñez, soldado del Regimiento de Artillería núm. 13.
- 241.^a Rural.—Juan Mestre Nicoláo, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 35.
- 216.^a Rural.—Antonio Márquez Pilares, Sargento del Regimiento de Infantería núm. 33.

A la Segunda Comandancia Móvil (Sevilla)

- 111.^a Rural.—Justo Barragán García, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 111.^a Rural.—Francisco Carmona Guillén, soldado del Regimiento de Infantería de Flechas Negras.
- 211.^a Rural.—Antonio Lago Serra, soldado de la Academia de Intendencia.
- 320.^a Rural.—Manuel López Marín, soldado del Regimiento de Artillería núm. 4.
- 117.^a Rural.—Jesus Martínez Castrillón, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.
- 241.^a Rural.—José Mari Costa, soldado del Regimiento de Infantería núm. 61.
- 241.^a Rural.—Bartolomé Mari Mari, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 61.
- 1.^a Móvil.—Helodoro Moya Manzano, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 1.
- 120.^a Rural.—Máximo Muñoz Tarancón, soldado del C. M. y Reserva núm. 22.
- 111.^a Rural.—Luis Moriano Nogales, soldado del Regimiento de Infantería núm. 3.
- 241.^a Rural.—Juan Naranjo Marín, Cabo del Servicio de Automovilismo del Ejército del Centro.

- 306.^a Rural.—José Negro González, soldado del Grupo de Sanidad Militar.
- 206.^a Rural.—Avelino Núñez Corral, Cabo del Regimiento de Artillería número 2.
- 204.^a Rural.—Francisco Ortega Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 120.^a Rural.—Florencio Orte Jiménez, soldado del Regimiento de Infantería número 52.
- 241.^a Rural.—Nadal Orrell Alberti, soldado de Fuerzas Aéreas de Baleares.
- 216.^a Rural.—Juan Partida Alvarez, Cabo del Regimiento de Infantería número 33.
- 118.^a Rural.—Castor Pérez Cabrejas, Cabo del Regimiento de Artillería número 42.
- 216.^a Rural.—José Pérez Prieto, soldado de la Segunda Región Aérea.
- 216.^a Rural.—José Pérez Fernández, soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2.
- 109.^a Rural.—Federico Romera Fernández, del Regimiento de Montaña número 5.
- 108.^a Rural.—Antonio Rodríguez González, Sargento del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 406.^a Rural.—Ramón Riviera Diéguez, soldado del Regimiento de Artillería número 2.
- 209.^a Rural.—Marcial Rivero Marcos, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 7.
- 313.^a Rural.—Avelino Salazar Arrizabalaga, soldado del Regimiento de Artillería número 25.
- 108.^a Rural.—Rafael Sousa Velasco, soldado de las Fuerzas Aéreas de Getafe.
- 108.^a Rural.—Rafael Torres Velasco, Cabo del Regimiento de Artillería número 4.
- 116.^a Rural.—Antonio Torres Villalba, soldado del Regimiento de Ingenieros número 2.
- 108.^a Rural.—Manuel Terribas García, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 10.
- 301.^a Rural.—Albano Tejedor Vicente, soldado del Séptimo Grupo de Sanidad Militar.

A la Tercera Comandancia Móvil (Valencia)

- 102.^a Rural.—Graciano Blanco Corral, Cabo del Regimiento de Infantería número 44.
- 216.^a Rural.—Jerónimo Armario Ortega, Cabo del Regimiento de Infantería número 33.
- 204.^a Rural.—Manuel Alvarez Castilla, soldado del Regimiento Mixto de Infantería número 84.
- 121.^a Rural.—Juan Aguiar González, Cabo del Regimiento de Infantería número 39.
- 216.^a Rural.—Casimiro Bocanegra Pérez, soldado del Regimiento de Artillería número 1.
- 241.^a Rural.—José Bauzá Gayá, soldado del Grupo Mixto de Ingenieros número 1.
- 216.^a Rural.—Antonio Bermúdez Peña, Cabo del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75.
- 241.^a Rural.—Sebastián Bibiloni Miralles, soldado del Regimiento de Infantería número 36.
- 221.^a Rural.—Alfonso Díaz León, soldado del Regimiento de Infantería Mixto número 7.
- 216.^a Rural.—Juan Flores Caraballo, soldado de la Segunda Región Aérea.
- 241.^a Rural.—Bartolomé Pericás Mayrata, soldado del Primer Grupo Mixto de Ingenieros.
- 2.^a Móvil.—Juan Perales Hernández, soldado del Regimiento de Artillería número 42.
- 3.^a Móvil.—Alfredo Dolz Ortín, Cabo de la Tercera Región Aérea.
- 111.^a Rural.—Federico Pérez Rojo, soldado del Segundo Grupo de Sanidad Militar.
- 111.^a Rural.—Fernando Rodríguez Mediano, soldado de Milicias de F. E. T.

A la Cuarta Comandancia Móvil (Barcelona)

- 111.^a Rural.—Tomás Ramiro Palmas, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 119.^a Rural.—José Rivas Bedmar, Cabo del Regimiento de Infantería número 37.
- 406.^a Rural.—Celso Rodríguez Cadaya, soldado de Sanidad Militar.
- 116.^a Rural.—Francisco Ruiz Castillo, soldado de la Compañía de Defensa Química.
- 208.^a Rural.—Gabriel Romero Cobos, soldado del Regimiento de Infantería número 49.
- 108.^a Rural.—Manuel Vacas Fernández, soldado del Regimiento de Infantería y Transmisiones.
- 108.^a Rural.—Antonio Varela Villegas, soldado de las Fuerzas Aéreas de Avila.
- 108.^a Rural.—Juan Yilchez Hurtado, Cabo del Batallón de Zapadores de Marruecos.
- 108.^a Rural.—Miguel Vico Morante, soldado de la Tercera Bandera de Aviación.
- 209.^a Rural.—Rufino Ventura Sánchez, Cabo del Regimiento de Infantería número 28.

A la 102.^a Comandancia Rural (Toledo)

- 1.^a Móvil.—Jerónimo del Amo Martín, Sargento habilitado del Grupo Mixto de Sanidad Militar de la Sexta Región.
- 1.^a Móvil.—Edelmiro Barbero Fernández, soldado del Regimiento de Automóviles de Aviación.
- 1.^a Móvil.—Matías Benavent Fernández, Cabo del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.
- 101.^a Rural.—Ildefonso de Bodas León, soldado del 34 Grupo de Aviación.
- 102.^a Rural.—José López Fernández, soldado del Regimiento Mixto de Máquinas de Acompañamiento.
- 102.^a Rural.—Mariano Parrilla Vidales, Cabo de la Escuela Central de Educación Física de Toledo.
- 102.^a Rural.—Julián Pulido Mencía, soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 1.
- 102.^a Rural.—Eulalio Sánchez Jiménez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 25.
- 211.^a Rural.—Ildefonso Ulla Cruz, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 3.
- 209.^a Rural.—José Vacas Herrero, soldado del Grupo de Intendencia núm. 7.
- 101.^a Rural.—Angel Arias Palomares, Cabo del Regimiento de Transmisiones de C. E.
- 241.^a Rural.—Aniceto Amores Pérez, Cabo del Grupo de Automovilismo de Baleares.
- 219.^a Rural.—Tomás Alarcía Torres, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 24.
- 3.^a Móvil.—Alejandro Alcañiz Ponce, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 54.
- 116.^a Rural.—José Alba Holgado, Cabo del Regimiento de Infantería número 8.
- 212.^a Rural.—Santos Alamos Navaridas, soldado del Regimiento de Fortificación núm. 1.
- 204.^a Rural.—Francisco Alvarez Domínguez, soldado de primera del Primer Tercio de la Legión.
- 109.^a Rural.—Manuel Ballesteros Sánchez, soldado del Laboratorio y Parque de Farmacia de Valladolid.
- 320.^a Rural.—Vicente Belda Ramírez, Cabo del Regimiento de Infantería número 42.
- 101.^a Rural.—Emiliano Blanco Maroto, soldado de la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales.
- 241.^a Rural.—Julián Carrasco Mercadal, soldado del Regimiento de Infantería núm. 36.

- 101.^a Rural.—Joaquín Criado Hernández, soldado del Regimiento de Artillería núm. 33.
- 217.^a Rural.—Juan Gregorio Gómez Pérez, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 27.
- 108.^a Rural.—Francisco Guardia Martín, Sargento del Regimiento de Fortificaciones núm. 3.
- 2.^a Móvil.—Antonio López Osuna, soldado de la 11.^a Escuadrilla de Fuerzas Aéreas del Atlántico.
- 241.^a Rural.—Miguel Martínez Respeto, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 60.
- 118.^a Rural.—Amador Nuñez Murillo, soldado del Regimiento de Artillería núm. 42.
- 214.^a Rural.—José Quijós Sancio, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 13.
- 105.^a Rural.—Antonio Ricart Martínez, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 9.
- 211.^a Rural.—Marciano Rodríguez Sevilla, soldado del Regimiento de Infantería núm. 47.

A la 202.^a Comandancia Rural (Ciudad Real)

- 106.^a Rural.—Macario García Sánchez, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 28.
- 101.^a Rural.—Constante Jiménez Requena, Cabo del Parque Central de Transmisiones.
- 301.^a Rural.—Jesus Jiménez Segovia, Cabo del Centro de Movilización y Reclutamiento de la primera Región Aérea.
- 116.^a Rural.—Francisco Bravo Rodríguez, Cabo de la Escuela de Especialistas de Aviación de Málaga.
- 101.^a Rural.—Leopoldo Carbajosa Castañón, soldado de la primera Legión de Tropas de Aviación.
- 101.^a Rural.—Pablo Carretero Santodomingo, Cabo de la Casa Militar de S. E.
- 101.^a Rural.—Ricardo Chaparro Martín, soldado de la primera Legión de Tropas de Aviación.
- 101.^a Rural.—Manuel Domínguez Pindado, soldado de la 17 Unidad de Aviación.
- 117.^a Rural.—Ismael Alvarez Puente, soldado del Regimiento de Infantería núm. 32.
- 117.^a Rural.—Manuel Alvarez García, Cabo del Regimiento de Fortificaciones núm. 5.
- 241.^a Rural.—Poncio Bover Juliá, Cabo del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1.
- 108.^a Rural.—Enrique Cuberos Espejo, soldado del Regimiento de Artillería núm. 16.
- 101.^a Rural.—Antonio Delgado Prieto, soldado del Regimiento de Infantería núm. 6.
- 206.^a Rural.—Jesús Díaz Pereira, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 30.
- 309.^a Rural.—José Escudero Cobreros, soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 4.

A la 103.^a Comandancia Rural (Barcelona)

- 4.^a Móvil.—Lauro Gómez Tovar, Cabo del cuarto Grupo de Farmacia del Ejército del Aire.
- 216.^a Rural.—Enrique Aguilar González, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 1.
- 106.^a Rural.—Joaquín Agra Quintas, soldado del Regimiento de Infantería núm. 31.
- 106.^a Rural.—Manuel Ameneiro Romero, Cabo del Regimiento de Infantería número 35.
- 204.^a Rural.—Leopoldo Anarte Cañado, soldado del Regimiento de Infantería número 8.
- 216.^a Rural.—Vicente Belizón Rodríguez, soldado del Departamento de Marina de Guerra de Cádiz.
- 108.^a Rural.—Emilio Carrillo Arrabal, soldado del Regimiento de Artillería número 16.
- 106.^a Rural.—Manuel Cambeiro Lema, soldado del Parque de Artillería de la Octava Región.

- 120.^a Rural.—Anastasio Carazo Blanco, soldado del Regimiento de Infantería número 52.
 110.^a Rural.—Estanislao del Parral Mateos, soldado del Regimiento de Ingenieros número 4.
 206.^a Rural.—Francisco Castro Pereiro, soldado del Grupo de Sanidad Militar del C. E. del Turia.
 241.^a Rural.—Alfredo Castro López, Cabo del Regimiento de Artillería número 5.
 241.^a Rural.—Damián Cerdá Sastre, soldado del Regimiento de Infantería número 36.
 112.^a Rural.—Jesús Merino Rodríguez, soldado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Soria.
 112.^a Rural.—Luis Hontoria Martín, soldado de la Maestranza de Artillería de Madrid.

A la 203.^a Comandancia Rural (Gerona)

- 120.^a Rural.—Teófilo Alvarez Molinero, soldado del Regimiento de Artillería número 45.
 216.^a Rural.—Juan Aguila Moreno, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
 241.^a Rural.—Antonio Aloy Sampol, soldado del Grupo de Automovilismo (Baleares).
 106.^a Rural.—Manuel Alejos Pérez, Cabo de la Legión.
 241.^a Rural.—Francisco Barceló Barceló, Cabo del Regimiento de Artillería número 5.
 106.^a Rural.—Antonio Beade Fariña, soldado del Regimiento de Transmisiones de Aviación.
 209.^a Rural.—Marcelino Benito García, soldado del Regimiento de Infantería número 28.
 212.^a Rural.—Luis Beltrán Fernández, Cabo del Regimiento Mixto de Armas número 86.
 216.^a Rural.—Francisco Coedo Lanza, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.
 106.^a Rural.—José Castro Duro, soldado del Grupo de Intendencia del C. E. de Galicia.
 200.^a Exenta.—Francisco Cubero Sanz, Cabo de la Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos.
 206.^a Rural.—Maximino Costas Bernádez, soldado del Parque de Artillería Regional de Valencia.
 112.^a Rural.—Alejandro Delgado Gómez, Cabo del Regimiento de Infantería número 2.
 206.^a Rural.—Gerardo Dacal Saavedra, soldado de la Bandera de F. E. T. de Lugo.
 204.^a Rural.—Heliodoro Delgado Morato, soldado del Regimiento de Infantería número 10.

A la 107.^a Comandancia Rural (Zaragoza)

- 112.^a Rural.—Valeriano Acinas Moncalvillo, Cabo del Regimiento de Infantería número 22.
 101.^a Rural.—Bernabé Castillo Alonso, Cabo de la Academia de Infantería de Zaragoza.
 112.^a Rural.—Felipe González García, soldado del Regimiento de Infantería número 22.
 117.^a Rural.—Teodoro Hernández Calavia, soldado del Regimiento de Infantería número 32.
 202.^a Rural.—Juan Jiménez Viruez, soldado del Regimiento de Artillería número 4.
 219.^a Rural.—Juan Martínez López, Cabo del Regimiento de Infantería número 36.
 120.^a Rural.—Prisciliano Martín Romero, Cabo del Regimiento de Infantería número 18.
 213.^a Rural.—Justo Sáez de Maturana y López de Añoa, Cabo del Regimiento de Infantería número 23.
 200.^a Exenta.—José Durán Jiménez, Corneta del Regimiento de Infantería número 19.
 200.^a Exenta.—Rafael Fernández Fernández, Cabo del Regimiento de Infantería número 20.

- 120.^a Rural.—José Legaz Castellano, soldado del Regimiento de Transmisiones de Aviación.
 406.^a Rural.—Benigno López y Elizalde, soldado del Regimiento Mixto de Armas número 86.
 213.^a Rural.—Pedro Latasa Gómez de Segura, Cabo del Regimiento de Infantería número 23.
 213.^a Rural.—Ramón Lázaro Balduz, Cabo del Regimiento de Fortificaciones número 1.
 120.^a Rural.—Alejandro García Sancho, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 7.
 214.^a Rural.—Francisco García García, soldado del Regimiento de Infantería número 52.
 120.^a Rural.—Daniel García Caballero, Cabo del Regimiento de Infantería número 18.
 120.^a Rural.—León García Legaz, soldado del Regimiento de Infantería número 18.
 112.^a Rural.—Anselmo González Díez, soldado del Regimiento de Infantería número 35.
 102.^a Rural.—Ampelio Villanueva González, Cabo del Regimiento de Infantería número 44.

A la 307.^a Comandancia Rural (Teruel)

- 101.^a Rural.—Félix Manueco Martínez, Cabo de la primera Legión de Tropas de Aviación.
 106.^a Rural.—Manuel López Castro, soldado de la Academia de Aviación (León).
 101.^a Rural.—Mariano Martín Liras, Cabo del Regimiento de Transmisiones.
 109.^a Rural.—Pedro Moreno Pinedo, Cabo del Regimiento de Artillería número 47.
 101.^a Rural.—Juan Muñoz Viñolo, Cabo de la primera Legión de Tropas de Aviación.
 101.^a Rural.—Juan Melado Cristóbal, Cabo del Regimiento de Ingenieros de Transmisiones.
 219.^a Rural.—Felipe Quintana Adelino, soldado del Regimiento de Infantería de Fortificaciones.
 211.^a Rural.—Vicente Roncero Blázquez, Cabo del Regimiento de Infantería número 27.
 109.^a Rural.—Zenón Rubio Sánchez, Cabo del Regimiento Mixto de Caballería número 17.
 200.^a Exenta.—Pedro Rubio Pérez, Cabo del Regimiento Mixto de Infantería número 90.
 109.^a Rural.—Pío Román Tejero, Cabo del Regimiento de Artillería número 26.
 3.^a Móvil.—Tomás Ramos Sáez, soldado del Regimiento de Ingenieros número 7.
 205.^a Rural.—Salvador Renán Andrés, soldado del Regimiento de Infantería número 10.
 3.^a Móvil.—Joaquín Rey Almanza, Cabo del Regimiento de Infantería.
 218.^a Rural.—Juan García Márquez, soldado del Regimiento de Infantería número 33.
 406.^a Rural.—Cesáreo González Díaz, soldado del Regimiento de Artillería número 2.
 206.^a Rural.—Arturo García Rois, soldado del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.
 216.^a Rural.—Juan García Serna, Cabo del Regimiento de Infantería número 33.
 206.^a Rural.—Antonio González Armesto, soldado del Regimiento de Artillería número 2.
 206.^a Rural.—Antonio Gómez Cala, Cabo del Regimiento de Transmisiones.
 111.^a Rural.—Antonio García-Plata Silva, soldado del Grupo de Sanidad Militar de la 2.^a Región.
 216.^a Rural.—Alfonso García Muriel, soldado del Regimiento de Defensa Química.
 221.^a Rural.—Ramón García García, Cabo del Regimiento de Infantería número 38.
 106.^a Rural.—José García Bestilleiro, soldado del Regimiento de Infantería número 29.

- 118.^a Rural.—Francisco Gómez Arjona, soldado del Regimiento de Infantería número 37.
- 118.^a Rural.—Vicente Garrido Roldán, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 7.
- 209.^a Rural.—Eusebio González Fernández, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 7.
- 111.^a Rural.—Máximo García García, soldado del Regimiento de Artillería número 14.
- 212.^a Rural.—Joaquín Herrera Hernando, Cabo del Regimiento de Infantería número 27.
- 212.^a Rural.—Ramón Las Heras Sáenz, soldado del Regimiento de Artillería número 24.
- 210.^a Rural.—Arturo Hervás Ruiz, soldado del Regimiento de Artillería número 33.
- 201.^a Rural.—Ezequiel Jiménez Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería número 12.
- 108.^a Rural.—José López García, soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Segunda Región.
- 406.^a Rural.—Francisco Lozano Pérez, soldado del Regimiento de Artillería número 29.
- 241.^a Rural.—Lorenzo Mas Carrió, soldado del Regimiento de Artillería número 5.
- 301.^a Rural.—Basilio Muñoz Laguna, Cabo del Regimiento Mixto de Infantería número 86.
- 241.^a Rural.—Juan Moll Garáu, soldado del Regimiento de Infantería número 36.
- 108.^a Rural.—Francisco Martos Quijada, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña n.º 5.
- 110.^a Rural.—Bernardo Martínez Balthuille, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 29.
- 209.^a Rural.—Marcelino Martín Velázquez, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 7.
- 116.^a Rural.—Pedro Morales Ortega, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
- 117.^a Rural.—Enrique Menéndez Menéndez, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 8.
- 111.^a Rural.—Manuel Piris Pinna, soldado del Grupo de Intendencia número 2.
- 1.^a Móvil.—Andrés Pérez Martínez, Cabo del Regimiento de Infantería de Aragón número 17.
- 108.^a Rural.—Antonio Palomares Jiménez, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 5.
- 212.^a Rural.—Agustín Parra Parra, Cabo del Regimiento Mixto de Infantería número 86.
- 212.^a Rural.—Eugenio Pérez Manzano, soldado de la Maestranza de Artillería de la 6.^a Región
- 108.^a Rural.—Nicolás Pérez Bonilla, soldado de Sanidad Militar de la 2.^a Región.
- 209.^a Rural.—Fidencio Pérez Sánchez, soldado del séptimo Grupo de Sanidad Militar.
- 109.^a Rural.—Diodoro Pardo Gil, Cabo del Regimiento de Artillería número 13.

A la 114.^a Comandancia Rural (Lérida)

- 241.^a Rural.—Hilario Martínez Camps, soldado del noveno Grupo de Sanidad Militar.
- 141.^a Rural.—Carlos Moreno Bannasar, soldado de las Fuerzas Aéreas de Baleares.
- 2.^a Móvil.—Juan Peña Jiménez, soldado de la Segunda Región Aérea.
- 211.^a Rural.—José Sánchez Carrasco, Cabo del Regimiento de Infantería número 26.
- 241.^a Rural.—Gabriel Sastre Jaumot, soldado del Grupo Mixto de Ingenieros número 1.
- 201.^a Rural.—Ángel Sabater Peñaranda, soldado del Regimiento de Infantería de Guerra Química.
- 241.^a Rural.—Pablo Sans Enseñat, Cabo del Regimiento de Infantería número 36.

- 116.^a Rural.—José Villasecas Villasecas, soldado de la Escuela de Especialistas de Aviación.
- 241.^a Rural.—Antonio Ripoll Mari, Cabo del Regimiento de Infantería número 61.
- 211.^a Rural.—Narciso Sanabria Campos, Cabo del Regimiento de Infantería número 27.

A la 113.^a Comandancia Rural (Albacete)

- 211.^a Rural.—Victorino Domínguez Jiménez, Cabo del Tercio de Infantería de Marina de Baleares.
- 115.^a Rural.—Ambrosio Ferrer Pons, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 11.
- 4.^a Móvil.—Miguel García Martín, Cabo del 14.^o Regimiento de Aviación.
- 1.^a Móvil.—Antonio Molina Capote, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 13.
- 219.^a Rural.—José Mateo Sempere, marinero de la Armada.
- 209.^a Rural.—Antonio García Fiz, soldado del Regimiento de Artillería número 25.
- 118.^a Rural.—Fernando García Nieto, soldado de Transmisiones de Aviación.
- 102.^a Rural.—José García Merchán, soldado del Batallón «Ardente», de la División de Infantería Littorio.
- 408.^a Rural.—Manuel González Rodríguez, soldado del tercer Regimiento de Infantería de Marina.
- 306.^a Rural.—Joaquín Colgar Martínez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 17.
- 111.^a Rural.—Victoriano Gamero Sánchez, soldado del Regimiento de Artillería núm. 42.
- 209.^a Rural.—Manuel Guijo Hermosa, soldado del Regimiento de Infantería núm. 28.
- 241.^a Rural.—Guillermo Guach Colomar, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 61.
- 111.^a Rural.—Laureano Grueso Buiza, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 111.^a Rural.—Juan González Llega, soldado del Grupo de Exploración y Explotación número 5.
- 111.^a Rural.—Severiano García Maqueda, soldado del Regimiento de Infantería núm. 3.
- 309.^a Rural.—José Peña Ratón, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 41.
- 109.^a Rural.—Nicanor Polo Pastor, soldado del Grupo de Intendencia núm. 7.
- 309.^a Rural.—Rafael Peña Alonso, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 26.
- 121.^a Rural.—Sebastián Placeres Navarro, Cabo del Batallón de Infantería Independiente 133.
- 111.^a Rural.—Juan Peña Andrades, soldado del Regimiento Mixto de Infantería núm. 89.
- 313.^a Rural.—Vicente Pérez Mendiguen García, soldado del Regimiento de Infantería núm. 21.
- 102.^a Rural.—Carmelo Páez Ruiz, soldado del primer Tercio de la Legión.
- 102.^a Rural.—Jesus Pulido del Pino, soldado del Regimiento de Artillería núm. 41.
- 108.^a Rural.—Leonardo Roldán Lachica, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 121.^a Rural.—Francisco Rodríguez Vega, soldado del Regimiento Mixto de Artillería núm. 8.
- 108.^a Rural.—José Ruiz Casares, Sargento del Regimiento de Infantería núm. 5.
- 210.^a Rural.—Martín Román Lora, Sargento honorario del Grupo de Sanidad Militar de la Primera Región.
- 108.^a Rural.—Rafael Rodríguez Aranda, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 16.

109.^a Rural.—José Rodríguez Zurita, soldado del Regimiento de Artillería núm. 34.

A la 215.^a Rural (Comandancia de Murcia)

202.^a Rural.—Antonio Lorente Zamorano, soldado del Regimiento de Transmisiones.

108.^a Rural.—Francisco Zarco Merino, corneta licenciado del Cuerpo en la Comandancia de Jaén.

213.^a Rural.—José Sánchez López, Cabo de la Tercera Región Aérea.

204.^a Rural.—Manuel Ferrer Grande, soldado del Batallón de Transmisiones del Cuerpo del T. E. de Andalucía.

118.^a Rural.—Juan López Sales, Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9.

241.^a Rural.—Gabriel Lanzas Payeras, Cabo de la Escuela Superior del Ejército.

220.^a Rural.—Julián López Barajas, soldado del Regimiento de Aerostación de Guadalajara.

2.^a Móvil.—José López Saldaña, Cabo de la Maestranza y Parque de Artillería.

104.^a Rural.—José Martínez Algarín, soldado del Regimiento de Ingenieros Zapadores núm. 2.

121.^a Rural.—Antonio Olmos Carrasco, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 12.

A la 315.^a Comandancia Rural (Albacete)

315.^a Rural.—Federico Velando Real, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 32.

208.^a Rural.—Gabriel Escobar García, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 48.

208.^a Rural.—Constantino López Rojas, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Regimiento de Infantería núm. 48.

108.^a Rural.—Antonio Maldonado Rodríguez, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 8.

4.^a Móvil.—Eloy Medina Misas, Cabo del Regimiento de Ingenieros núm. 5.

4.^a Móvil.—Diego Muñana Serrano, soldado del Batallón primero del Regimiento de Fortificación número 1.

211.^a Rural.—Pedro Marcelo Pastor, soldado del Regimiento de Infantería número 28.

2.^a Móvil.—Lorenzo Marín Pérez, Cabo del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

204.^a Rural.—Andrés Macarro Rastrojo, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 2.

116.^a Rural.—Tomás Palacios Oliva, soldado del Regimiento de Infantería núm. 7.

A la 117.^a Comandancia Rural (Oviedo)

106.^a Rural.—Francisco Abelenda Varela, Cabo del Regimiento de Defensa Química.

313.^a Rural.—Jesús García Cristián, Cabo del Regimiento de Infantería número 21.

101.^a Rural.—Juan Hernández Gómez, soldado de Automovilismo del Ejército del Centro.

106.^a Rural.—Emilio Parrado Agra, soldado del Regimiento de Infantería número 40.

210.^a Rural.—Eladio Remón Barcenilla, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 25.

117.^a Rural.—Manuel Seljas Menéndez, soldado del Regimiento de Infantería de Simancas n.º 40.

241.^a Rural.—Nicolás Santos Eiros, Cabo del Regimiento de Infantería de Marina número 4.

206.^a Rural.—José Varela Pérez, Cabo del Regimiento de Artillería número 24.

309.^a Rural.—Emilio Vega Blanco, soldado del Grupo de Exploración y Explotación número 7.

117.^a Rural.—José Trapiello García, agregado a las Fuerzas de la Guardia Civil de Oviedo.

109.^a Rural.—Antonio García García, Cabo del Regimiento de Pontoneros de Zaragoza.

106.^a Rural.—Rafael Hernández Rodríguez, Cabo del Grupo de Artillería Antiaérea.

219.^a Rural.—Samuel López González, Cabo del Regimiento de Infantería número 52.

219.^a Rural.—Escolástico Muñecas Colina, Cabo del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 73.

106.^a Rural.—Pedro Quintas Ferraces, Cabo del Regimiento de Artillería número 48.

117.^a Rural.—Celedonio Álvarez Menéndez, soldado de Defensa Química.

117.^a Rural.—José Alonso Brañas, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 31.

117.^a Rural.—José Blanco Fernández, soldado del Regimiento de Infantería número 31.

117.^a Rural.—Francisco García Ramírez, soldado del Grupo de Intendencia número 6.

117.^a Rural.—Gonzalo García Muñiz, soldado del Regimiento de Ingenieros número 3.

117.^a Rural.—Herminio García Álvarez, soldado del Regimiento de Transmisiones.

117.^a Rural.—Donato Miranda Fernández, soldado del Regimiento de Infantería número 24.

117.^a Rural.—José Menéndez González, soldado del Regimiento de Artillería de Costas núm. 4.

106.^a Rural.—Pedro Pellicer Belio, Cabo del Regimiento de Artillería número 48.

106.^a Rural.—Jesús Perlaño Romero, Cabo del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea.

3.^a Móvil.—Antonio Lorenzo Juncal, soldado del Parque de Artillería Regional.

101.^a Rural.—Raimundo Panero Vicente, soldado de Automovilismo del Ejército del Centro.

106.^a Rural.—Gabriel Lago Teijeiro, marinero del destructor «Huesca».

106.^a Rural.—Jesús Leza Louro, soldado del Parque de Artillería de la octava Región.

117.^a Rural.—Manuel Prieto Castañón, soldado del Regimiento de Artillería número 29.

117.^a Rural.—Valentín Peláez Gayo, soldado del Regimiento de Infantería número 29.

A la 218.^a Comandancia Rural (Jaén)

108.^a Rural.—Juan Castro Milán, soldado del primer Tercio de la Legión.

216.^a Rural.—Rodrigo Chamorro Tejero, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 7.

116.^a Rural.—Juan García Aguera, Cabo del Regimiento de Infantería número 7.

116.^a Rural.—José García Aguera, Cabo del Regimiento de Infantería número 8.

216.^a Rural.—Manuel Gil Rosado, Cabo del Regimiento de Artillería de Costas número 1.

101.^a Rural.—Adolfo Gutiérrez Fernández, soldado de la C. M. de S. E. el Jefe del Estado.

218.^a Rural.—Jesús Pablo Ochotorena, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 7.

211.^a Rural.—Manuel Rubio Criado, Cabo del Regimiento de Infantería número 27.

1.^a Móvil.—Pedro Sánchez Guerrero, Cabo del Batallón del Ministerio de Marina.

104.^a Rural.—Francisco Guerrero Pinelo, soldado del Regimiento de Artillería número 14.

1.^a Móvil.—Ángel Muñoz Jiménez, soldado de Ingenieros del Centro de Transmisiones.

204.^a Rural.—Antonio Navarro Guitart, soldado del Regimiento de Caballería número 4.

- 116.^a Rural.—Diego Ortiz Fuentes, soldado del Regimiento de Infantería número 8.
- 220.^a Rural.—Angel Sánchez Martínez, soldado del Regimiento de Ingenieros número 4.
- 118.^a Rural.—Miguel Torres Heredia, Cabo del Regimiento de Artillería número 1.
- 241.^a Rural.—José Campins Fiol, soldado del Regimiento de Artillería número 5.
- 241.^a Rural.—Miguel Cánovas Tornila, Cabo del Regimiento de Infantería número 36.
- 110.^a Rural.—Faustino Cancio Gregorio, Sargento habilitado del Grupo de Sanidad Militar n.º 7.
- 241.^a Rural.—Antonio Colamar Mary, Cabo del Regimiento de Infantería número 61.
- 118.^a Rural.—Manuel Caballero Ramírez, soldado del Regimiento de Infantería Mixto número 82.
- 117.^a Rural.—Guillermo Fernández Fernández, soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16.
- 117.^a Rural.—José Fernández Méndez, soldado de Cazadores de Numancia número 6.
- 110.^a Rural.—Evangelino Fernández Corral, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña n.º 5.
- 241.^a Rural.—Bartolomé Ferrer Lloréns, Cabo del Regimiento de Artillería número 5.
- 117.^a Rural.—Arsenio Fernández García, soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 16.
- 201.^a Rural.—Benjamín García de la Flor, soldado del Regimiento de Infantería número 28.
- 108.^a Rural.—Eustaquio García Herrero, Cabo del Regimiento de Infantería de Línea núm. 15.
- 108.^a Rural.—Antonio Gallego del Olmo, Cabo del Regimiento de Infantería número 13.
- 216.^a Rural.—Antonio Ramírez Alba, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz.
- 204.^a Rural.—José García Rodríguez, soldado del segundo Grupo de Sanidad Militar.
- 118.^a Rural.—Emilio García Aledo, soldado del Regimiento de Infantería número 6.
- 112.^a Rural.—Domingo Henales Pérez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 18.
- 209.^a Rural.—Nicasio Hernández Elena, soldado del Regimiento de Artillería núm. 47.
- 112.^a Rural.—Demetrio Herrero Eras, Cabo del Regimiento de Infantería de San Marcial núm. 22.
- 1.^a Móvil.—Conrado Hernández Jiménez, soldado del Regimiento de Fortificaciones núm. 2.

A la 320.^a Comandancia Rural (Cuenca)

- 109.^a Rural.—Filiberto Cerdeñosa Tomillo, soldado del Regimiento Mixto núm. 17.
- 101.^a Rural.—Jesús Domínguez Moreno, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 11.
- 320.^a Rural.—Manuel Martínez Ronate, Cabo de Sanidad Militar (Jefatura de Farmacia).
- 320.^a Rural.—Félix Marín Martínez, Cabo de Ingenieros del Centro de Transmisiones.
- 320.^a Rural.—Isidoro Muñoz Jiménez, soldado del Centro de Transmisiones de Ingenieros.
- 218.^a Rural.—Luis Pajuelo Pajuelo, Cabo del Regimiento de Infantería de Galicia núm. 19.
- 200.^a Rural.—Rafael Peralta Aguilar, Cabo del Batallón de Transmisiones de Marruecos.
- 204.^a Rural.—Manuel Paulete Rodríguez, soldado del Arsenal de La Carraca (Cádiz).
- 309.^a Rural.—Julio Pedruelo Delgado, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 22.
- 210.^a Rural.—Félix Peinado Martín, soldado del Regimiento de Infantería de la Agrupación de Carros de Combate.

- 107.^a Rural.—Vicente Pascual Pérez, soldado del Regimiento de Ingenieros Pontoneros.
- 112.^a Rural.—Esteban Peña Alonso, soldado del la Maestranza de la Sexta Región Militar.
- 116.^a Rural.—Rafael Palomo Ortega, soldado de Infantería (2.º Regimiento Flechas Azules).
- 108.^a Rural.—Manuel Pérez del Pino, del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 5.
- 108.^a Rural.—Andrés Ruiz López, soldado del Tercio de Requetés de Lúcar.
- 111.^a Rural.—Julían Redondo Bejerano, Cabo del Regimiento de Flechas Negras núm. 15.
- 206.^a Rural.—Antonio Rodríguez Losada, Cabo del Regimiento de Ingenieros núm. 8.
- 118.^a Rural.—Francisco Ramírez García, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 42.
- 216.^a Rural.—Manuel Ruiz Blanco, corneta licenciado de la Guardia Civil.
- 209.^a Rural.—Elpidio Rubio López, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 5.

A la 333.^a Comandancia de Costas (Ronda)

- 116.^a Rural.—Antonio Herrador Martínez, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 8.
- 116.^a Rural.—Carlos Herrera Segalerva, Cabo del Centro de Transmisiones.
- 111.^a Rural.—Teodoro Pacheco Menacho, soldado del Regimiento Mixto núm. 2.
- 111.^a Rural.—Generoso Serrano Morifigo, soldado del Regimiento de Ingenieros Mixto núm. 2.
- 206.^a Rural.—Andrés Ansedo Cascudo, soldado del Regimiento de Artillería núm. 8.
- 104.^a Rural.—Luis Aguilera Jiménez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 6.
- 117.^a Rural.—Antonio Alvaro Fernández, soldado del Regimiento Mixto núm. 83.
- 206.^a Rural.—Manuel Cuiñas Cotarelo, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 30.
- 206.^a Rural.—José Castro Fernández, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 30.
- 205.^a Rural.—Nicolás Cuevas de la Cruz, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 10.
- 2.^a Móvil.—Angel Díez Guerrero, soldado del Regimiento de Infantería núm. 6.
- 117.^a Rural.—José Díaz Costo, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 5.
- 101.^a Rural.—Desiderio González Sánchez, soldado de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado.
- 112.^a Rural.—Amador García Rico, soldado del Grupo de Farmacia del Ejército del Aire.
- 201.^a Rural.—Mariano García Galán, soldado de la Sección de Destinos de la 31 División.
- 200.^a Exenta.—Julían García Medina, Cabo del Grupo de Regulares núm. 3.
- 101.^a Rural.—Pedro Luna Jiménez, soldado del Batallón Disciplinario núm. 49.
- 221.^a Rural.—Esteban Luis Pérez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 38.
- 208.^a Rural.—Nilo López Crespo, Cabo de Ingenieros del Centro de Transmisiones.
- 1.^a Móvil.—Lázaro Lubián Rodríguez, Cabo del 31 Regimiento de Asalto.
- 1.^a Móvil.—Félix López Mercedio, Cabo de la Maestranza de Artillería de Madrid.
- 209.^a Rural.—Julio Lozano Lozano, Cabo del Regimiento de Ingenieros núm. 7.
- 205.^a Rural.—Vicente Mallasén Blasco, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 10.

- 108.^a Rural.—Luis Martín Gualda, Cabo del Regimiento de Artillería Divisionario núm. 16.
- 211.^a Rural.—Antonio Muñoz Rodríguez, Cabo interino del Regimiento de Artillería Divisionario número 3.
- A la 134.^a Comandancia de Costas (Algeciras)*
- 406.^a Rural.—Rogelio Arias Peña, Cabo del Grupo de Intendencia núm. 7.
- 206.^a Rural.—Jaime Anido López, Cabo del Grupo del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 406.^a Rural.—Amadino Alvarez Fonseca, soldado del Grupo de Intendencia del C. E. de Galicia.
- 111.^a Rural.—José Alvarez Pozo, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 19.
- 106.^a Rural.—Manuel Asorey Vázquez, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 4.
- 117.^a Rural.—Roberto Bernardo Díaz, soldado del primer Batallón del Regimiento de Ingenieros de Automóviles.
- 206.^a Rural.—Ramón Batcia Vispo, soldado del tercer Regimiento de Infantería de Marina.
- 206.^a Rural.—Antonio Barcia Vispo, soldado del tercer Regimiento de Infantería de Marina.
- 216.^a Rural.—José Barbarrusa Gendre, Cabo de la Agrupación de Tropas de la Academia de Guadalajara.
- 111.^a Rural.—Anastasio Barbancho Pérez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 108.^a Rural.—Agustín Bertos Gordo, soldado del Servicio de Recuperación Material de Guerra.
- 111.^a Rural.—Leopoldo Barquero Martín, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 23.
- 209.^a Rural.—Narciso Barrueco Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 31.
- 216.^a Rural.—Domingo Blanco García, soldado del Regimiento de Artillería número 1.
- 108.^a Rural.—Sabino Benitez Mochón, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 216.^a Rural.—Agustín Ballesteros Moreno, Cabo del Batallón de Fusileros número 21.
- 106.^a Rural.—Francisco Barreiro Oreiro, Cabo de la Maestranza y Parque de Artillería de la Octava Región.
- 241.^a Rural.—José Colomar Mari, Cabo del Regimiento de Infantería número 61.
- 241.^a Rural.—Juan Clavera Gelavert, soldado del Regimiento de Infantería número 36.
- 406.^a Rural.—Manuel Cerdeira Otero, Cabo del Regimiento de Artillería número 2.
- 106.^a Rural.—Rosendo Castro Fernández, soldado del Regimiento de Ingenieros Pontoneros.
- 216.^a Rural.—Antonio Carreño Carreño, soldado del Regimiento de Artillería número 1.
- 313.^a Rural.—Pablo Cortázar Beitia, Cabo del Regimiento de Infantería número 21.
- 106.^a Rural.—Ramiro Corral López, Cabo del Regimiento de Artillería número 48.
- 120.^a Rural.—José Carrera Ruiz, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Zaragoza.
- 117.^a Rural.—Bienvenido Díaz García, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Asturias.
- 204.^a Rural.—Antonio Delgado Pérez, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 204.^a Rural.—Vicente Dominguez Vázquez, soldado del Regimiento de Infantería número 4.
- 108.^a Rural.—Antonio Funes Castilla, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 112.^a Rural.—Eloy Fernández García, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.
- 221.^a Rural.—Tomás Pablo Díaz, soldado del Regimiento de Infantería de Las Palmas número 39.
- 108.^a Rural.—Antonio Franco Medina, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 216.^a Rural.—Bernardo Ferrer Ferrer, soldado del Regimiento de Ingenieros de Transmisiones.
- 216.^a Rural.—Juan Fuertes Chica, marinero de la Base de Hidros de Aviación de Cádiz.
- 216.^a Rural.—Rafael Fernández Fernández Chilla, soldado del Regimiento de Artillería número 1.
- 118.^a Rural.—Venancio Fernández Ramírez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 7.
- 241.^a Rural.—Francisco Forteza Cortés, soldado del Regimiento de Infantería número 36.
- 241.^a Rural.—José Ferrer Mari, Cabo del Regimiento de Infantería número 61.
- 206.^a Rural.—Jesús Fernández Fernández, Cabo del Regimiento de Artillería número 29.
- 406.^a Rural.—Ramón Gómez Dacal, Cabo del Regimiento de Infantería número 12.
- 117.^a Rural.—Macario González González, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 29.
- 216.^a Rural.—Isidoro Gómez Vélez, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz.
- 117.^a Rural.—José González Fernández, soldado del Regimiento de Infantería número 31.
- 209.^a Rural.—Jenaro González González, soldado de la 3.^a Unidad de Aviación del Aeródromo de Los Llanos.
- 111.^a Rural.—José González Nieto, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 117.^a Rural.—Pedro González del Río, Sargento habilitado del Regimiento de Infantería de Simancas número 40.
- 216.^a Rural.—José Gutierrez Dorado, Sargento habilitado del Regimiento de Artillería núm. 1.
- 108.^a Rural.—Francisco Hoces Liebenas, soldado C. M. y Reserva de Sanidad Militar número 14.
- 241.^a Rural.—Gabriel Homar Mesquida, Cabo del Regimiento de Infantería número 36.
- 2.^a Móvil.—Jacinto Hernández Reguera, Cabo del Regimiento de Infantería número 6.
- 216.^a Rural.—Francisco Jobacho Dominguez, soldado del Regimiento de Infantería número 35.
- 108.^a Rural.—Lorenzo Jiménez Jiménez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 101.^a Rural.—Florián Jambriño Gómez, Sargento honorario del Servicio de Farmacia del Cuerpo de Ejército del Turia.
- 106.^a Rural.—Ramón Juan Vázquez, marinero del crucero «Navarra».
- 113.^a Rural.—Antonio Lozano Campoy, soldado del Regimiento de Infantería número 17.
- 118.^a Rural.—Paulino Lena Rascón, soldado del Batallón de Cazadores de Melilla número 3.
- 108.^a Rural.—Pascual López Lázaro, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 216.^a Rural.—Bernardo López Bello, Sargento habilitado del Regimiento de Infantería número 53.

- 102.^a Rural.—Rodigundo López González, soldado de la Tercera Bandera de Falange de Castilla.
- 313.^a Rural.—Victor Ladrón de Guevara Martínez de Marigorta, soldado del Regimiento de Artillería número 24.
- 204.^a Rural.—Antonio López Burrero, Cabo del Regimiento Mixto de Infantería de Máquinas de Acompañamiento número 83.
- 117.^a Rural.—Jose López Colalde, soldado del Regimiento de Artillería Divisionaria número 21.
- 117.^a Rural.—Ramón López Carbajales, soldado del Regimiento de Fortificaciones número 1.
- 117.^a Rural.—Ramón López Lastre, Cabo del Regimiento de Zapadores número 8.
- 206.^a Rural.—Jesus López López, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 30.
- 118.^a Rural.—Juan Lucena Baena, Cabo de Caballería del Cuarto Depósito de Sementales de Córdoba.
- 309.^a Rural.—Benigno Lafuente González, Cabo del Regimiento de Infantería número 12.
- 106.^a Rural.—Román Luengo Regis, Cabo del Regimiento de Infantería número 18.
- 110.^a Rural.—José Monje Fernández, soldado del Grupo de Ingenieros Mixto número 2.
- 118.^a Rural.—Rafael Mailló Hidalgo, Cabo del Regimiento de Infantería número 37.
- 306.^a Rural.—Benito Mera Rodríguez, soldado del Regimiento de Artillería número 48.
- 103.^a Rural.—Manuel Morillas Ortega, Cabo de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Granada.
- 118.^a Rural.—Sixto Marin Villarejos, Cabo del Regimiento de Infantería número 8.
- 118.^a Rural.—Raimundo Martínez Pérez, Cabo del Grupo de Prácticas de Ferrocarriles.
- 102.^a Rural.—Julian Moreno Nuño, Cabo del Regimiento de Infantería de Gerona número 18.

A la 234.^a Comandancia de Costas (Cádiz)

- 2.^a Móvil.—Francisco Alonso Trinidad, Sargento del Regimiento de Artillería número 14.
- 2.^a Móvil.—José Rodríguez Payá, soldado del Regimiento Mixto de Infantería de Máquinas de Acompañamiento número 84.
- 211.^a Rural.—Julian Sánchez Ramajo, soldado del Regimiento de Infantería número 11.
- 309.^a Rural.—Juan Seisdedos García, Cabo del Regimiento de Infantería de Toledo número 26.
- 116.^a Rural.—Jesus Bargas Molina, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 8.
- 406.^a Rural.—Eladio Abadín Vila, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 32.
- 108.^a Rural.—Nicolás Alarcón González, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 5.
- 108.^a Rural.—Bernardo Abad Puerta, Cabo del Regimiento de Artillería Divisionario número 16.
- 215.^a Rural.—Andrés Avilés Montalbán, Cabo del Regimiento de Artillería números 1 y 18.
- 107.^a Rural.—Hilario Albalate Navarro, soldado del Regimiento de Infantería número 17.
- 2.^a Móvil.—Manuel Araujo Nuñez, soldado del Grupo de Intendencia número 2.
- 200.^a Excnia.—Cesáreo Barambio Rabadán, Cabo del Regimiento de Artillería número 50.
- 2.^a Móvil.—José Carranco Romero, Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.
- 120.^a Rural.—Rufino Carrascosa Valer, soldado del Grupo de Intendencia número 1.

- 120.^a Rural.—Andrés Carretero Berzosa, Cabo del Regimiento de Infantería de Gerona núm. 18.
- 2.^a Móvil.—Antonio Gómez Reina, Cabo de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.
- 206.^a Rural.—Francisco Guerrero Andrade, soldado de Infantería de la Zona R. y M. número 46.
- 120.^a Rural.—Francisco González Mateo, soldado del Grupo Antiaéreo de Artillería.
- 120.^a Rural.—Eduardo Guerrero Criado, soldado del Regimiento de Artillería número 41.
- 119.^a Rural.—Ricardo Martín Sanz, Cabo del Regimiento de Fortificaciones de Ingenieros n.º 2.
- 202.^a Rural.—Eustaquio Morcillo Bueno, Cabo del Regimiento de Artillería número 43.
- 206.^a Rural.—Antonio Méndez Alvarez, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 10.
- 2.^a Móvil.—Juan Rojas Roján, soldado de la Maestranza de Artillería de Sevilla.
- 241.^a Rural.—Jaime Roselló Artigues, soldado del Regimiento de Artillería número 5.
- 216.^a Rural.—Antonio Romero Macías, Cabo del Regimiento de Infantería número 6.
- 315.^a Rural.—Antonio Rodríguez García, Cabo de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios Ingenieros.
- 202.^a Rural.—Remigio Rodríguez Correal, Cabo del Regimiento de Artillería número 64.
- 216.^a Rural.—José Rodríguez Pérez, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Jerez.
- 306.^a Rural.—José Rodríguez Pérez, soldado del Grupo de Sanidad Militar de la 2.^a Región.
- 111.^a Rural.—Jesus Rodríguez Vázquez, soldado del primer Batallón Mixto de Ingenieros.
- 103.^a Rural.—José Rodríguez Cabezas, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Granada.
- 206.^a Rural.—Eladio Rodríguez Bordello, soldado del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Galicia.
- 111.^a Rural.—Emilio Romero Vargas, soldado del Grupo de Intendencia número 7.
- 216.^a Rural.—Juan Romero Corbacho, Cabo del Regimiento de Infantería número 33.
- 216.^a Rural.—Sebastián Rodríguez García, soldado del Regimiento de Artillería de Costas núm. 1.
- 216.^a Rural.—Antonio Rodríguez Fuentes, soldado de la Primera Región de Aviación.
- 216.^a Rural.—Benito Ruiz Palomino, Cabo del Regimiento de Infantería número 33.
- 216.^a Rural.—Juan Ruiz Vázquez, Cabo del Regimiento de Infantería número 33.
- 107.^a Rural.—Juan Ruiz de Angulo Salazar, Cabo del Batallón de Ingenieros de Transmisiones del Quinto Cuerpo de Ejército.
- 116.^a Rural.—Antonio Ruiz Martín, Cabo del 32 Regimiento de Artillería Divisionario.
- 121.^a Rural.—Antonio Santana López, Cabo del Regimiento Mixto de Artillería número 8 de Las Palmas.
- 108.^a Rural.—Juan Sampedro Castro, soldado de Ingenieros de Automovilismo de la tercera Compañía de Transmisiones.
- 221.^a Rural.—Vicente Salazar Trujillo, soldado del Regimiento de Infantería de Tenerife n.º 38.
- 107.^a Rural.—Luis Sánchez Martínez, soldado del Grupo de Intendencia número 5.
- 108.^a Rural.—Eabriel Sanchez Barros, Sargento Habilitado del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.

(Continuad.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de agosto de 1942 por la que se dispone la publicación del escalafón definitivo del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones presentadas con relación al Escalafón del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1.º de junio último,

Este Ministerio, una vez practicadas en el mismo las rectificaciones pertinentes, acuerda publicarlo nuevamente con carácter definitivo, cerrándolo en 31 de julio último, y dispone que en lo sucesivo todas las promociones que hayan de verificarse para cubrir plazas de dicho Cuerpo serán hechas por rigurosa antigüedad, con arreglo al presente Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ESCALAFON del personal del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, por orden de servicios efectivos, cerrado el 31 de julio de 1942

Número del Escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	CATEGORIA	DESTINO	Fecha de posesión en la categoría actual.
1	D. Alfredo Massa Lacarra	3 marzo 1878	Jefe Admón. civil 1.ª clase	Fiscalía del Tribunal Supremo	26 febrero 1935
2	D. Luis Cos-Gayón Travesí	20 enero 1879	Jefe Admón. 2.ª clase	Secretaría Gobierno T. Supremo	1 julio 1941
3	D. José María de Ayala y Pérez Mon.	5 marzo 1881	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo	1 julio 1941
4	D. Vicente Gargallo Tarín	12 junio 1888	Idem	Secretaría Gob. Audiencia Madrid.	1 julio 1941
5	D. Néstor Villanova Navarro	8 octubre 1895	Jefe Admón. 3.ª clase	Secretaría Gob. Aud. Valladolid	1 julio 1941
6	D. José Vicent Mingarro	29 novbre. 1902	Idem	Secretaría Gob. Aud. Barcelona	1 julio 1941
7	D. Rafael Padura Vargas	9 enero 1879	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo.	1 julio 1941
8	D. Domingo García García	16 marzo 1897	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo	1 julio 1941
9	D. Santos Moreno de Fuentes	2 febrero 1889	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo.	1 julio 1941
10	D. Isidoro Torres Isasa	4 abril 1878	Idem	Secretaría Gob. Aud. Barcelona	1 julio 1941
11	D. Fernando Picatoste Cereceda	30 sepbre. 1880	Jefe Negdo. 1.ª clase	Secretaría Gob. Tribunal Supremo.	1 julio 1941
12	D. Domingo Suárez Darías	20 dicbre. 1886	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo.	1 julio 1941
13	D. Antonio Sanjurjo Lirón	11 febrero 1891	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo.	1 julio 1941
14	D. Eduardo Mendoza Arias-Carvajal	30 junio 1905	Idem	Fiscalía Audiencia Barcelona	1 julio 1941
15	D. Antonio Miralles Más	6 novbre. 1891	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo.	1 julio 1941
16	D. Manuel de la Riva Guerra	8 agosto 1886	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo.	1 julio 1941
17	D. José Huidobro Vázquez	8 abril 1895	Idem	Fiscalía Audiencia Madrid	1 julio 1941
18	D.ª Eloísa Nieto Montes	29 novbre. 1905	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo	1 julio 1941
19	D. Armando López Hierro	3 novbre. 1892	Idem	Secretaría Gob. Aud. Madrid	1 julio 1941
20	D.ª Asunción Ochoa Iglesias	19 octubre 1894	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo	1 julio 1941
21	D.ª Gloria Nieto Montes	29 novbre. 1905	Jefe Negdo. 2.ª clase	Secretaría Gob. Aud. Granada	1 julio 1941
22	D. Pedro Ajenjo Rebolón	7 dicbre. 1903	Idem	Secretaría Gob. Aud. Madrid	1 julio 1941
23	D. Manuel Orfila Otermin	2 marzo 1908	Idem	Secretaría Gob. Aud. Madrid	1 julio 1941
24	D. Rafael Guerrero Caviyo	6 octubre 1884	Idem	Secretaría Gob. Aud. Cáceres	1 julio 1941
25	D. Andrés Ruiz de Obregón y Retorillo	29 sepbre. 1885	Idem	Secretaría Gob. Aud. Valencia	1 julio 1941
26	D. Miguel Alonso March	18 abril 1887	Idem	Secretaría Gob. Aud. Valencia	1 julio 1941
27	D. Enrique Santillán Fernández	11 octubre 1880	Idem	Secretaría Gob. Aud. Barcelona	1 julio 1941
28	D. Vicente Hernández Tello	5 agosto 1894	Idem	Secretaría Gob. Aud. Barcelona	1 julio 1941
29	D. José de Asquer Torres	8 julio 1874	Idem	Secretaría Gob. Aud. Barcelona	1 julio 1941

30	D. José Isiegas Mateo	11 mayo 1892	Idem	Secretaría Gob. Aud. Barcelona	1 julio 1941
31	D. Juan Croissier Mián	21 novbre. 1873	Jefe Negdo. 3.ª clase	Secretaría Gob. Aud. Las Palmas	1 julio 1941
32	D. Domingo de Guzmán Castellano Cruz	21 octubre 1895	Idem	Secretaría Gob. Aud. Las Palmas	1 julio 1941
33	D. Antonio Cañellas Sureda	20 sepbre. 1889	Idem	Secretaría Gob. Aud. Palma	1 julio 1941
34	D. Manuel López Castro	18 julio 1885	Idem	Secretaría Gob. Aud. La Coruña	1 julio 1941
35	D. Arturo Lorente Rabadán	7 octubre 1901	Idem	Secretaría Gob. Aud. Zaragoza	1 julio 1941
36	D. José Iglesias Quero	17 marzo 1888	Idem	Secretaría Gob. Aud. Burgos	1 julio 1941
37	D. Tirso Sebastián Sirvent Moneris	28 enero 1899	Idem	Secretaría Gob. Aud. Oviedo	1 julio 1941
38	D. Antonio Coto Neira	2 dicbre. 1892	Idem	Secretaría Gob. Aud. Las Palmas	1 julio 1941
39	D. Joaquín Jiménez Hernáiz	31 dicbre. 1898	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo	1 julio 1941
40	D.ª Felicidad González Gómez	23 novbre. 1898	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo	1 julio 1941
41	D.ª María del Rosario Otero Alonso	25 novbre. 1907	Idem	Secretaría Gob. Aud. Oviedo	1 julio 1941
42	D.ª José Vilchez Montalvo	27 abril 1902	Idem	Secretaría Gob. Aud. Granada	1 julio 1941
43	D.ª José Rodríguez Rey	22 marzo 1882	Idem	Secretaría Gob. Aud. La Coruña	1 julio 1941
44	D.ª José Nuñez Mosquera	26 marzo 1876	Idem	Secretaría Gob. Aud. Valencia	1 julio 1941
45	D. Fernando Belo Amarillas	13 mayo 1887	Idem	Secretaría Gob. Aud. La Coruña	1 julio 1941
46	D.ª José Rojo Manrique	14 abril 1889	Idem	Secretaría Gob. Aud. Cáceres	1 julio 1941
47	D.ª Manuel Amado Galiano	17 abril 1881	Idem	Secretaría Gob. Aud. Sevilla	1 julio 1941
48	D. Francisco Peña Navarro	12 mayo 1888	Idem	Secretaría Gob. Aud. Sevilla	1 julio 1941
49	D. Lorenzo Moyano Saez	29 novbre. 1890	Idem	Secretaría Gob. Aud. La Coruña	1 julio 1941
50	D. Antonio Lanuza Morrondo	10 agosto 1882	Idem	Secretaría Gob. Aud. Valladolid	1 julio 1941
51	D. Francisco Wilhelm Manzano	9 octubre 1878	Idem	Secretaría Gob. Aud. Valladolid	1 julio 1941
52	D. Isaac Gárate Carcamo	22 julio 1882	Idem	Secretaría Gob. Aud. Granada	1 julio 1941
53	D. César Catracosa Martínez	3 junio 1880	Idem	Secretaría Gob. Aud. Burgos	1 julio 1941
54	D. Abelardo Sánchez Embarba	30 julio 1892	Idem	Secretaría Gob. Aud. Albacete	1 julio 1941
55	D. Antonio Aguiré Cortés	5 julio 1898	Idem	Secretaría Gob. Aud. Zaragoza	20 febrero 1942
56	D. Emilio Lasarte Dolz	23 novbre. 1874	Oficial Admón. 1.ª clase	Secretaría Gob. Aud. Palma	20 marzo 1942
57	D. Francisco Gómez Gómez	22 agosto 1891	Idem	Secretaría Gob. Aud. Zaragoza	1 julio 1941
58	D. Juan Manuel Sidera Castrillo	30 agosto 1902	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo	1 julio 1941
59	D. Gervasio Otín Alvarez	21 dicbre. 1909	Idem	Secretaría Gob. Aud. Albacete	1 julio 1941
60	D.ª José Vidal y Castro	16 novbre. 1900	Idem	Secretaría Gob. Aud. Zaragoza	1 julio 1941
61	D.ª Matilde Gálvez Galiano	2 octubre 1892	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo	1 julio 1941
62	D.ª José Alvarez García	13 junio 1901	Idem	Secretaría Gob. Aud. Sevilla	1 julio 1941
63	D. Felipe Sales Rivera	13 mayo 1896	Idem	Secretaría Gob. Aud. Oviedo	1 julio 1941
64	D. Sebastián Baños de la Torre	28 junio 1873	Idem	Secretaría Gob. Aud. Barcelona	1 julio 1941
65	D. Ignacio Díaz Dominguez	11 julio 1907	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo	1 julio 1941
66	D. Eduardo Sierra Fernández	26 mayo 1903	Idem	Secretaría Gob. Aud. Sevilla	1 julio 1941
67	D. Ramón Angulo Martínez	28 novbre. 1909	Idem	Secretaría Gob. Aud. Palma	1 julio 1941
68	D. Patrocinio Sierra Sabater	26 marzo 1912	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo	1 julio 1941
69	D. Luis Filgueira Alvarez de Toledo	28 abril 1905	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo	1 julio 1941
70	D. Félix García Gutiérrez	19 novbre. 1899	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo	1 julio 1941
71	D.ª José del Río Gómez	1 abril 1902	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo	1 julio 1941
72	D. Mariano Muñoz Pastor	27 marzo 1902	Idem	Secretaría Gob. Aud. Madrid	1 julio 1941
73	D. Miguel Sarrato Charles	24 marzo 1904	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo	1 julio 1941
74	D. Evelio Rodríguez Soñano	10 junio 1910	Idem	Secretaría Gob. Aud. Madrid	1 julio 1941
75	D. Victoriano Argüelles Landeta	28 enero 1910	Idem	Secretaría Gob. Aud. Zaragoza	1 julio 1941
76	D. Francisco J. Moreno del Busto	28 octubre 1910	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo	1 julio 1941
77	D. Felipe Granizo León	3 abril 1908	Idem	Secretaría Gob. Aud. Oviedo	1 julio 1941
78	D. Felipe Granizo León	27 dicbre. 1906	Idem	Secretaría Gob. Aud. Albacete	1 julio 1941
79	D. Santiago Motos Pérez	20 sepbre. 1905	Idem	Secretaría Gob. Aud. Granada	1 julio 1941
80	D.ª José Sánchez Osés	17 marzo 1887	Idem	Secretaría Gob. Aud. Granada	1 julio 1941
81	D.ª José María Encío Cortés	8 julio 1904	Oficial Admón. 3.ª clase	Fiscalía Audiencia Madrid	1 julio 1941
82	D.ª José María Encío Cortés	8 abril 1917	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo	1 julio 1941
83	D.ª José María Encío Cortés	13 mayo 1901	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo	1 julio 1941
84	D. Francisco Murcia Abad	9 dicbre. 1916	Idem	Secretaría Gob. Tribunal Supremo	1 julio 1941

Número del Escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	CATEGORIA	DESTINO	Fecha de posesión en la categoría actual
85	D. José Redruello García	22 agosto 1891	Oficial Admón. 3.ª clase	Fiscalía del Tribunal Supremo	26 sepbr. 1941
86	D.ª Rosa Fraile Maest	24 febrero 1904	Idem	Secretaría Gob. Aud. Madrid	1 junio 1942
87	Vacante.				
88	Vacante.				
89	Vacante.				
90	Vacante.				
91	Vacante.				
92	Vacante.				
93	Vacante.				
94	Vacante.				
95	Vacante.				
96	Vacante.				
97	Vacante.				
98	Vacante.				
99	Vacante.				
100	Vacante.				

EXCEDENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de la concesión de la excedencia	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de la concesión de la excedencia
D. Antonio Medina Garijo	5 febrero 1925	D. Alvaro Segoviano González	8 abril 1941
D. Antonio Romeo Latorre	14 octubre 1932	D. Ramón Pajarón Pajarón	26 enero 1942
D. Crescente López Rodríguez	9 julio 1934	D. Manuel Liaguno Pérez de Castro.	14 abril 1942
D. Enrique García de la Grana	30 agosto 1935	D. Alfonso Blanco Alarcón	27 abril 1942
D. Eugenio Pita Blanco	26 octubre 1939	D. Emilio Contreras Soria	9 mayo 1942
D. Nicolás Horta Rodríguez	21 enero 1941	D. José Cámara Carrillo	23 julio 1942

Madrid, 31 de julio de 1942.—Aprobado por Su Excelencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES de 13 de agosto de 1942 por las que se resuelven peticiones formuladas por los señores que se expresan sobre colocación de precintos en balanzas y básculas automáticas reparadas por su intervención.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la solicitud de autorización que formula don Francisco Fábregas Torallas, vecino de Figueras (Gerona), para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas por su intervención.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Francisco Fábregas Torallas, vecino de Figueras, por el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las básculas y balanzas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Gerona.

2.º Los precintos circulares que coloque el Sr. Fábregas Torallas llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «F. Fábregas», y de otro, «Figueras» juntamente con el número 37 asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario de Industria, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a solicitud de autorización formulada por don Honorio Menéndez Sánchez, vecino de Gijón, para levantar

los precintos y volverlos a colocar en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas por su intervención

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Honorio Menéndez Sánchez, vecino de Gijón, por el plazo de dos años, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Oviedo.

2.º Los precintos circulares que coloque el Sr. Menéndez Sánchez llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Honorio Sánchez.—Gijón», y en su centro, «Taller», y de otro, «Au-

torizado para precintar en Asturias», juntamente con el número 36, asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario de Industria, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de agosto de 1942 sobre liquidaciones de las existencias de vinos, afectados por el nombre de «Málaga» y situados fuera de la zona de crianza reconocida en el Reglamento de 20 de octubre de 1937.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 10 de marzo del año en curso dirige a este Ministerio el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, en solicitud de nueva prórroga al plazo para la liquidación de las existencias de vinos afectados por la denominación de origen «Málaga» y producidos en zonas situadas fuera de las reconocidas como de crianza en el Reglamento aprobado con fecha 20 de octubre del año 1937, estableciendo las normas definitivas para el uso de la denominación de origen «Málaga» y reglamentando el funcionamiento de su Consejo Regulador:

Visto el informe que con fecha 22 de mayo último emite el Consejo Regulador de la denominación de origen «Málaga» y el Ingeniero jefe de la Sección correspondiente de la Dirección General de Agricultura,

Este Ministerio ha dispuesto no acceder a lo solicitado por el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, en su instancia de fecha 10 de mayo del corriente año, y considerar, por tanto, terminadas las prórrogas concedidas al plazo para la liquida-

ción de las existencias de vinos que, afectados por el nombre de «Málaga», están situados fuera de la zona de crianza reconocida en el citado Reglamento.

Los vinos que figuran como existencias en tales zonas, Valencia, Tarragona y Reus podrán ser adquiridos por los elementos criadores almacenistas componentes del Consejo Regulador de Málaga, o bien vendidos actualmente por sus actuales poseedores como vinos dulces o vino moscatel (si a ellos corresponde tales características), pero en ningún caso amparados por el nombre de «Málaga».

La Dirección General de Agricultura tomará las medidas oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto, tanto en cuanto afecta a la liquidación real y rápida de las citadas existencias y su posible adquisición por el Consejo Regulador de Málaga o bien para su venta libre como vinos dulces por sus poseedores, como cuanto se refiere al cumplimiento del Reglamento aprobado y a la protección y defensa de los vinos afectados por las denominaciones de origen mediante el Servicio de Defensa contra Fraudes, organismo creado a tal efecto.

Madrid, 14 de agosto de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de julio de 1942 por la que se concede un crédito de pesetas 144.432.20 al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, de un crédito de 144.432.20 pesetas, para atender a los gastos de instalación del citado Centro docente por carecer de mobiliario, ya que no ha empezado a funcionar con independencia hasta que recientemente se le ha dotado de edificio.

Y de acuerdo con la propuesta de la Sección de Institutos, y una vez tomada razón del gasto por la de Contabilidad en 10 de julio último, y fiscalizado aquél en 17 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración General del Estado y concedida la oportuna autorización por el Consejo de Ministros con fecha 24 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la cantidad de 144.432.20 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, para atender a los gastos de instalación, cantidad que será librada «a justificar», con cargo a la agrupación 19, concepto 1.º del Presupuesto extraordinario de este Departamento a nombre del Habilitado de dicho Centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de julio de 1942 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife durante el tercer trimestre, importante 19.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife de Granada, don Francisco Prieto Moreno, de los gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife durante el tercer trimestre del año en curso, importante 19.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que dicho gasto es indispensable para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan a las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de los corrientes y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 21 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 19.000 pesetas, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 7.º, grupo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador del Monumento, don Joaquín Torrente Frías.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1942 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra durante el tercer trimestre del año en curso, importante 28.500 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife de Granada don Francisco Prieto Moreno, de los gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra durante el tercer trimestre del corriente año, importante 28.500 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines, material de oficina, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan a

las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de los corrientes, y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 28.500 pesetas, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 7.º, grupo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador, don Joaquín Torrente Frías.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en la ermita de Santa Cruz, de Cangas de Onis (Oviedo), importantes 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la ermita de Santa Cruz, de Cangas de Onis (Oviedo);

Resultando que, según manifiesta en la Memoria el Arquitecto conservador de los Monumentos de la primera Zona, don Luis Menéndez Pidal, las obras a realizar son/las de terminación de la reconstrucción de la ermita, demolida por los elementos marxistas en 1936;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20

de los corrientes y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 21 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la ermita de Santa Cruz, de Cangas de Onís (Oviedo), «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo realizarse las obras bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, por el sistema de administración, y extenderse el libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de desperfectos en el Real Monasterio de Santas Creus (Tarragona), por 9.561,55 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos en el Real Monasterio de Santas Creus (Tarragona), formulado por el Arquitecto don Francisco Monravá Soler, importante 9.561,55 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto la reparación de los daños causados por los obuses, que originaron desperfectos en las cubiertas correspondientes al refectorio y al claustro primitivo;

Resultando que el citado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 9.561,55 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 8.282 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 476,27 pesetas; igual cantidad de 476,27 pesetas a honorarios por dirección de las obras; a honorarios de Aparejador, 285,72 pesetas, y a premio de pagaduría, 41,41 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que, por naturaleza de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo

uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de los corrientes y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 21 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su total importe de 9.561,55 pesetas, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 9.561,55, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en la Colegiata de Santa Maria de Arbás (León), importantes 5.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 5.000 pesetas para obras urgentes en la Colegiata de Santa María de Arbás (León);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado 8.º de la Orden Ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 20 de los corrientes y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 21 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes en la Colegiata de Santa María de Arbás (León), «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 1.º, subconcepto 2.º del presu-

puesto de gastos de este Ministerio, debiendo realizarse las obras bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, por el sistema de administración, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de julio de 1942 por la que se aprueban obras urgentes de restauración del sepulcro del Cardenal Tavera, en Toledo, importantes 6.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 6.000 pesetas para obras urgentes de restauración del sepulcro del Cardenal Tavera, en Toledo;

Considerando que estas obras están comprendidas entre las que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 23 de los corrientes y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en la misma fecha.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 6.000 pesetas en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de julio de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en las Torres del Oeste, de Catoira (Pontevedra), importantes 8.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 8.000 pesetas para obras urgentes en las Torres del Oeste, de Catoira (Pontevedra);

Considerando que estas obras están comprendidas entre las que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 23 de los corrientes y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en la citada fecha.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 8.000 pesetas en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13 subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1942

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de julio de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en las murallas de Lugo, monumento nacional, importantes 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en las murallas de Lugo, monumento nacional;

Considerando que estas obras están comprendidas entre las que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que con-

cede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 23 de los corrientes y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en las murallas de Lugo, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de julio de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en la iglesia de Santiago de Peñalba (León), importantes 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la iglesia de Santiago de Peñalba (León);

Considerando que estas obras están comprendidas entre las que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 23 de los corrientes y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en la citada fecha.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo del

presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de agosto de 1942 por la que se aprueban obras urgentes de consolidación de las ruinas de San Lorenzo de Carboeiro (Pontevedra), importantes 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de las ruinas de San Lorenzo de Carboeiro (Pontevedra);

Considerando que estas obras están comprendidas entre las que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de julio último y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de agosto de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en la iglesia de Santiago del Arrabal, en Toledo, importantes 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la iglesia de Santiago del Arrabal, en Toledo;

Considerando que estas obras están comprendidas entre las que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de julio último y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 4 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de agosto de 1942 sobre matriculas y exámenes de los alumnos que asisten a las prácticas de las Unidades especiales de Instrucción en el Ejército.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 14 de marzo de 1942, que organiza el reclutamiento y formación de la Oficialidad de Complemento, especialmente en sus artículos 22 y 31, plantea problemas que pueden producir perjuicios a los alumnos que no aprobaron en los exámenes de junio la totalidad de las asignaturas que cursaran y asistan a las prácticas de las Unidades especiales de Instrucción en el Ejército, por cuanto éstas terminan en 5 de octubre y el curso y efectos académicos

de las matriculas el 30 de septiembre.

Para evitarlo y establecer en lo sucesivo normas que reglamenten el tránsito de un curso al siguiente de los expresados alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los efectos académicos de las matriculas de las disciplinas no aprobadas en junio por los alumnos de todos los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Educación, afectados por el Decreto de 14 de marzo de 1942, quedan prorrogados hasta el día 31 de octubre del curso siguiente, en que terminarán en todos los efectos.

Segundo. A los alumnos expresados, previa prueba suficiente de ello ante la Secretaría de su Facultad universitaria o Centro de Enseñanza, se les examinará de las asignaturas matriculadas con anterioridad, dentro del mes de octubre.

Tercero. Las Universidades y Centros de Enseñanza abrirán una matrícula oficial especial, exclusivamente para los alumnos de que se trata, con derechos ordinarios, cuya convocatoria durará desde el 10 de octubre al 10 de noviembre.

Cuarto. Para todo lo no especialmente establecido por la presente Orden, referente a los exámenes y matriculas, los Centros de Enseñanza y alumnos se atenderán a la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de agosto de 1942 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por la señora doña Teresa Amatller Cros, denominada «Instituto Amatller de Arte Hispánico».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la señora doña Teresa Amatller Cros dirigió instancia a este Ministerio dando cuenta de haber procedido a constituir una Fundación, pidiendo que, bajo el título de «Instituto Amatller de Arte Hispánico», se clasificase como benéfico-docente, de carácter particular, y acompañando, al efecto, proyecto de estatutos y lista de miembros del primer Patronato que había de regirla;

Resultando que, según lo expuesto en el artículo primero de los aludidos estatutos, la referida institución tiene por fin la propulsión del estudio del

arte hispánico; para cumplirlo, sus fines específicos serán:

1.º Formación de un Archivo Gráfico de Arte Hispánico;

2.º Formación de una Biblioteca del mismo carácter y de un índice bibliográfico sobre la dicha materia.

3.º Facilitar la consulta y aprovechamiento de todo su material científico a investigadores y personas estudiosas; y

4.º Conservación y pública exhibición de las colecciones de libros antiguos, retablos y demás objetos arqueológicos, artísticos y suntuarios reunidos por la fundadora;

Resultando que, para el régimen de la institución, se establece un sistema de Patronato constituido por once personas, que designa la fundadora, durante su vida, y después del fallecimiento de ésta, el propio Patronato respecto de cada una de las vacantes que en su seno se produzcan, si bien algunos de dichos miembros deberán reunir en todo caso las condiciones que se determinan, instituyéndose, además, un Comité de Curadores, con las funciones que en los estatutos se señalan, y una Dirección técnica encargada de regir la obra cultural y que asumirá la Jefatura del personal de dicha clase;

Resultando que, como recursos de la institución se fijan en los mencionados estatutos las subvenciones de la fundadora durante su vida y las rentas de los bienes que le asigne, no inferiores a sesenta mil pesetas anuales, estableciéndose asimismo las correspondientes normas de contabilidad para el más perfecto régimen patrimonial y económico de la Fundación, a cuyo Patronato se dispensa de rendir cuentas periódicas al Protectorado de la Beneficencia particular docente;

Resultando que, transcurrido el período de audiencia concedida a virtud de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de febrero último, se remitió el expediente a la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona para que emitiese el oportuno informe y concediera nueva audiencia a los posibles interesados o beneficiarios, a lo cual se dió cumplimiento mediante segundo edicto, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y su número correspondiente al 6 de mayo, sin que se haya personado nadie a usar de sus posibles derechos;

Resultando que, al propio tiempo, se dispuso que para mejor proveer se interesase de la fundadora una ampliación respecto de las características benéficas de la institución y que igualmente determinase los bienes y valores asignados como capital fundacional;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden anterior, la fundadora ha re-

mitido, por conducto de la Junta, instancia ampliatoria, a la que acompaña estatutos complementarios de los formulados con anterioridad, precisando al mismo tiempo el carácter benéfico de la institución, puesto de manifiesto al facilitar el aprovechamiento y utilización de sus fondos científicos a título gratuito para todos los estudios, así como en la obligación de evacuar consultas de investigadores, impuesta a la Dirección técnica, aparte de la aportación que, en general, representa para la cultura patria;

Resultando que, con el mismo objeto, se adicionan los estatutos en el sentido de precisar que la Fundación no se propondrá en ningún caso fines lucrativos y que, vez atendidos los servicios preferentes, el Patronato podrá disponer la formación de colecciones destinadas a premiar a alumnos meritorios de los Centros que determina;

Resultando que la fundadora asigna también a la Institución como dotación propia los siguientes bienes:

a) Colección de negativos de arte español denominado «Archivo Mas», constituido por más de ciento treinta mil clichés, cuyo valor material objetivo excede del millón de pesetas.

b) Archivo fotográfico, formado por la fundadora como adición al anterior, y cuyo valor excede en la actualidad de cien mil pesetas.

c) Dos títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 de la serie F, emisión autorizada por Ley de 24 de junio de 1941, números 8.867 y 8.868, de valor nominal total de cien mil pesetas, además de cuantos bienes muebles e inmuebles pueda asignar a la institución su fundadora, la cual hace constar asimismo que durante su vida subvendrá a las necesidades de aquella;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, ha emitido informe favorable a la clasificación como de beneficencia particular docente de esta obra pía de cultura;

Considerando que, conforme al artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, constituyen las fundaciones el conjunto de bienes o derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción o incremento de las Ciencias, Letras y Artes, gratuitamente, cuyo patronato y administración fuera reglamentado por los respectivos fundadores;

Considerando que bajo este concepto debe incluirse la entidad de que se trata toda vez que sus fines representan una importante aportación a la cultura nacional mediante la realización de una amplia labor cooperativa de los trabajos de investigadores en el estudio del arte hispánico, todo lo cual representa una manifes-

tación benéfico-cultural en su más amplio y elevado sentido;

Considerando que igualmente reúne esta institución los requisitos exigidos por los números segundo y tercero del artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ya que cuenta con medios económicos propios para el desarrollo de sus fines mediante la asignación de capital fundacional hecha por su generosa donante, en que destaca de modo especial la cesión del importante «Archivo Mas», de extraordinario valor artístico y bibliográfico;

Considerando que, al confirmar en sus puestos a los miembros del Patronato designado por la fundadora procede declarar al mismo exento de la obligación de rendir cuentas anuales al Protectorado, si bien deberá justificar el levantamiento de las cargas fundacionales siempre que sea requerido para ello por el Gobierno o cualquier otra autoridad competente;

Considerando cumplidos cuantos requisitos exige la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Barcelona por la señora doña Teresa Amatller Cros, denominada «Instituto Amatller de Arte Hispánico».

2.º Que se confirme en el cargo de Patronos a las personas designadas por la fundadora.

3.º Que los valores mobiliarios asignados como capital fundacional se conviertan en una inscripción intransferible de la Deuda a nombre de la propia Fundación.

4.º Que se declare exento al Patronato de la obligación de rendir cuentas anuales al Protectorado, aunque tenga siempre la de justificar el levantamiento de cargas cuando sea requerido para ello por cualquier autoridad competente.

5.º Que a más de publicarse en los periódicos oficiales, se comunique de las anteriores resoluciones cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y otro al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los términos de los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941; y

6.º Que se den las gracias a la generosa donante por la prueba de altruismo en beneficio de la cultura patria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de agosto de 1942 por la que se publica relación de los opositores a ingreso en el Magisterio Nacional que se hallan comprendidos en la Orden ministerial de 11 de abril de 1942.

Ilmo. Sr.: Recibidas las calificaciones que obtuvieron los opositores actuantes en el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional ante los Tribunales de León (maestros), Málaga y Toledo,

Este Ministerio ha resuelto publicar a continuación la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional de los Tribunales de León (maestros), Málaga y Toledo que, por haber obtenido una calificación media no inferior a cinco puntos en el tercer ejercicio, están comprendidos en los beneficios señalados en la Orden ministerial de 11 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL del 17):

León (Maestros).

1. D. José Suárez-González.
2. D. Andrés Suárez Morán.
3. D. Asterio Gutiérrez Valdeón.
4. D. Manuel García Martínez.
5. D. Maximino Fernández Bardón.
6. D. Eugenio Sánchez Cuesta.
7. D. Darío Díez González.
8. D. Zoilo Garrido Garrido.
9. D. Salvador Robles Merino.
10. D. Fausto Muñoz Ordóñez.
11. D. Ulpiano Alvarez González.
12. D. Jesús Cifuentes Martínez.
13. D. Angel Alonso Fernández.
14. D. Juan Antonio Boñar González.
15. D. Perfecto Bravo Ducal.
16. D. Estanislao Alvarez Arias.
17. D. Antonio Moro Vigil.
18. D. Isidoro Castrillo Crespo.
19. D. Víctor Díaz Herrero.
20. D. Hipólito Fernández-Llamazares Martínez.
21. D. Isidoro Magadán González.
22. D. Emilio Otero López.
23. D. Jesús del Palacio Estébanez.
24. D. Laureano Rodríguez Vázquez.
25. D. Sandalio Herreros Herreros.
26. D. Angel Guerra López.

Málaga (Maestros).

1. D. Francisco Espejo Reyna.
2. D. Juan García Lozano.
3. D. José Palomo Báez.

4. D. José García González.
5. D. Francisco Crespillo Crespillo.
6. D. Juan Pérez Banderá.
7. D. Francisco García Vega.
8. D. Matías Burillo Serrano.
9. D. Eusebio García Avila.
10. D. Juan Lamuda Cruces.
11. D. Federico López Angulo.
12. D. Manuel Luque Ligeró.
13. D. José Payán Carbayo.
14. D. Francisco Martín Zafra.
15. D. Fernando Trujillo Godoy.
16. D. Eduardo Tordera Aranda.
17. D. Cristóbal Loza López.
18. D. Rafael Benítez Claros.
19. D. Pedro Cantos Muñoz.
20. D. Angel Casado Herreros.
21. D. Salvador Casaux Bonilla.
22. D. Eduardo Domínguez Asencio.
23. D. Francisco Gaona Conejo.
24. D. José Gil López.
25. D. Manuel Marín Marín.
26. D. Antonio Márquez Robles.
27. D. Manuel Mondragón López.
28. D. Carlos Montosa Saicedo.
29. D. Isidoro Palomo Báez.
30. D. Raimundo Peire Toledo.
31. D. Tomás Rastrollo del Río.
32. D. Carlos Saavedra Montesinos.
33. D. Eduardo Torres Hidalgo.
34. D. Fernando Valderramas Moreno.
35. D. Antonio Escobar Molina.
36. D. José González Román.
37. D. Enrique Mesa Godoy.
38. D. Enrique Ortega Clavero.
39. D. José Villena Núñez.
40. D. Juan Torres García.
41. D. Alejandro Herrera Durán.
42. D. Andrés Naranjo Campos.
43. D. Rafael Osario Duarte.
44. D. Enrique de Fez Ruiz.
45. D. Miguel Díaz Fernández.
46. D. José Luis Becerra Castro.
47. D. Juan Cortés Lara.
48. D. Eustaquio F. Valle Rubio.
49. D. Manuel González Román.
50. D. Juan Sánchez Ortiz.

Málaga (Maestras).

1. D.ª Adriana Giménez Román.
2. D.ª M.ª Victoria Bernal Lomeña.
3. D.ª Josefa Zambrana Vallente.
4. D.ª Antonia Gerrillo Moreno.
5. D.ª Francisca Calvo Navarrete.
6. D.ª Araceli Jurado Benítez.
7. D.ª Virginia Pérez Palma.
8. D.ª Emilia Alcántara Dueñas.
9. D.ª Aurelia López Robles.
10. D.ª Remedios González Alba.
11. D.ª Catalina Martín Velázquez.
12. D.ª Carmen Ruiz Robledo.
13. D.ª Isabel Aracil Díaz.
14. D.ª M.ª Blanca Viñas.
15. D.ª Ana Collado Campaña.
16. D.ª Isabel Fernández Quiñones.
17. D.ª Felisa Barceló García.
18. D.ª M.ª Victoria Picasso Duque.
19. D.ª Isabel Olmedo Cerezo.

19. D.ª Encarnación Cleries Torralvo.
21. D.ª Olimpia Gallego Marín.
22. D.ª María Mesa Aparicio.
23. D.ª Isabel García Berlanga.
24. D.ª Juana Sánchez Molina.
25. D.ª Ana Carmona Martín.
26. D.ª Felisa Guerrero Guerrero.
27. D.ª Carmen Navas García.
28. D.ª M.ª Gracia Ponce García.
29. D.ª Antonia Romero Frías.
30. D.ª Carmen Toro Martín.
31. D.ª Encarnación Armada Merchán.
32. D.ª Araceli Fernández Muñoz.
33. D.ª Hortensia Martín Torres.
34. D.ª Salud Alvarez Mir.
35. D.ª María García Bolaños.
36. D.ª Adela García Serón Guerrero.
37. D.ª Carmen González Alba.
39. D.ª M.ª Victoria Guerrero Mérida.
39. D.ª Carolina Prieto Méndez.
40. D.ª Concepción Segovia Rodríguez.
41. D.ª Carolina Luque Chicote.
42. D.ª María Martín Garín.
43. D.ª Ana María Raneá Molina.
44. D.ª Francisca Revina Corado.
45. D.ª Eugenia del Río Ibáñez.
46. D.ª Encarnación Galacho Hernández.
47. D.ª Encarnación Mena García.
48. D.ª Josefa Sánchez López.
49. D.ª Dolores Atienza Albarracín.
50. D.ª Dolores Escobar González.
51. D.ª Concepción Caracuel Roca.
52. D.ª Carmen Montosa Greco.
53. D.ª Asunción Velga Pérez.
54. D.ª Concepción Yepes Arjona.
55. D.ª Purificación Antonio Colombo.
56. D.ª Aurora León López.
57. D.ª Aurelia Martín Tovar.
58. D.ª Teresa Palomo de la Torre.
59. D.ª Remedios Ruiz Luque.
60. D.ª Manuela Rodríguez Gil.
61. D.ª Isabel González Canales.
62. D.ª Aurora Ruiz de Castro.

Toledo (Maestros).

1. D. Ildefonso Collado Gómez.
2. D. Pedro Fernández Carrión.
3. D. Rufino Sánchez Brunete.
4. D. Leandro Encinas Lozano.
5. D. Miguel Grande Ramos.
6. D. Juan Bueno Díaz.
7. D. Fernando Bolonio Rodríguez.
8. D. Heliodoro García Maroto.
9. D. Blas Sánchez París.
10. D. Prisciliano Cerro Garrido.
11. D. Adrián Fernández Sánchez.

Toledo (Maestras).

1. D.ª Marina San José López.
2. D.ª Felicidad Castaño del Alamo.
3. D.ª Concepción Medrano Guillén.

4. D.ª Victoria Gómez Heras.
5. D.ª Elena Herrero Forrondona.
6. D.ª Jesusa Martín Peláez.
7. D.ª Pilar Rivera Preciados.
8. D.ª Natalia Corrochano Fernández.
9. D.ª Juana Cabañas Seseña.
10. D.ª Adoración Molero Marcos.
11. D.ª Dolores Sáez Ibarra.
12. D.ª Julia Martínez Tordera.
13. D.ª Carmen Moreno Preciados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de agosto de 1942 por la que se dispone se construyan en la Ciudad Universitaria de Madrid los Colegios Mayores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Para aplicación del Decreto de 19 de febrero de 1942, sobre Colegios Mayores en las Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Que en la zona de residencias de los terrenos de la Ciudad Universitaria se construyan, en el próximo ejercicio, los Colegios Mayores masculinos de la Universidad de Madrid, «Generalísimo Franco» y «José Antonio Primo de Rivera».

Igualmente, en la zona nordeste se instalarán en el próximo año los Colegios Mayores femeninos «Isabel la Católica» y «Santa Teresa de Jesús».

2.º En los Presupuestos de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria del próximo ejercicio se consignarán las cantidades necesarias para la instalación de los citados Colegios Mayores.

3.º Con toda urgencia el Gabinete técnico de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria hará los proyectos, planos y presupuestos de los repetidos Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo de 25 de junio de 1942 concediendo a la Fundación «Beca Marqués de San Martín», instituida en La Coruña, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia presentada por don Leoncio de Aspe y Vaamonde, como Presidente de las Escuelas populares gratuitas de ciegos y niños pobres de La Coruña, en la que solicita la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para la «Beca Marqués de San Martín»;

Resultando que a la instancia se acompaña testimonio notarial del acta de la Junta de las mencionadas Escuelas populares, celebrada en la indicada capital el 11 del mes de abril de 1927, en la que se hace constar que el sobrante de la suscripción abierta para honrar la memoria del ilustrísimo señor Marqués de San Martín, importante 5.014,65 pesetas, se destinase a crear una Beca que llevase su nombre para dar carrera mercantil, profesión industrial o carrera de Maestro a alumnos aventajados de las mismas que por su aplicación lo merecieren;

Resultando que los bienes de dicha Fundación adquiridos en la forma indicada consisten en siete títulos de la Deuda Interior del 4 por 100: uno, serie E, número 60.725, de valor nominal 5.000 pesetas, y cuatro, serie A, números 497.131 al 497.134, y dos, serie G, números 2.979 y 77.729, con un valor nominal conjunto de 7.200 pesetas, cuyos títulos se depositaron en la sucursal del Banco de España en La Coruña, para con sus intereses atender a los fines condicionales.

Resultando que el Patronato de la «Beca Marqués de San Martín» se atribuyó y pertenece en la actualidad a las Escuelas populares gratuitas, cuyo Presidente y Secretario se hicieron personalmente cargo del mismo en nombre de la Junta directiva de las mismas;

Resultando que la indicada Fundación fué calificada de Beneficencia Docente por Orden ministerial de 22 de enero de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero, páginas 984 y 985;

Considerando, que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 264 del Reglamento, gozan de

exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los bienes que de una manera indirecta e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico, siempre que en él se empleen los mismos bienes y sus rentas, así como los que sirvan para sostener premios a la cultura y a la virtud y formen la dotación de las Fundaciones que tengan estos fines;

Considerando que la «Beca Marqués de San Martín» reúne dichas condiciones y que los bienes que han quedado citados sirven directamente a los fines docentes de la misma,

Esta Dirección General acuerda conceder la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a la «Beca Marqués de San Martín», establecida en las Escuelas gratuitas para ciegos y niños pobres de la ciudad de La Coruña.

Madrid, 25 de junio de 1942.—El Director general, J. M.^a de Lapuerta.

Acuerdo de 25 de junio de 1942 concediendo a la Fundación «Colonia Agrícola de San Joaquín», instituida en la dehesa de Algarga, provincia de Guadalajara, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Examinado el expediente relativo a la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, iniciado por solicitud de don Felipe Díaz Bustamante, Marqués de Herrera, para que dicha exención fuese concedida a la Fundación «Colonia Agrícola de San Joaquín»;

Resultando que la referida instancia, de fecha 26 de abril de 1941, al ser presentada en esta Dirección General tuvo, como consecuencia, después de un primer examen del asunto, la comunicación de 28 de julio de 1941, en la que se pedía la aportación, en un plazo de quince días, de los datos que faltaban para que aquel expediente se considerase completo, como eran la escritura de constitución de la Fundación, la relación de los bienes para que se solicita la exención y el traslado de la Real Orden de Gobernación, por la que se clasificó aquella como de beneficencia particular;

Resultando que, como consecuencia de esta comunicación, se ha aportado al expediente la escritura fundacional de la «Colonia Agrícola de San Joaquín», establecida en la dehesa de Algarga, término municipal de Illana, en el partido judicial de Pastrana, provincia de Guadalajara, la cual escritura, además de las operaciones testamentarias correspondientes, contiene la Ley de la Fundación, constituida

principalmente por el testamento, y en cuya cláusula sexta se dice que la inversión anual de los productos será en obras de caridad y beneficencia que vayan dirigidas al mejoramiento de dicha finca y formación del pueblo colonia;

Resultando que en dicha Ley fundacional aparece designado el Patronato que ha de regir la Fundación, del que resulta ser Vocal de la misma don Felipe Díaz Bustamante y Quijaño, y que la escritura referida anteriormente lleva fecha 22 de julio de 1926;

Resultando que, asimismo, se ha acompañado la relación de bienes de dicha Fundación, consistentes en la dehesa de Algarga, con sus edificios, colonias y dependencias; los útiles y herramientas de la misma, y 86 títulos de la Deuda interior al 4 por 100, importantes 694.000 pesetas nominales, depositadas en el Banco de España de Madrid en resguardo intransmisible, a nombre del Patronato de la Fundación, y cuyo valor efectivo se estima en 503.877,50 pesetas, apareciendo asimismo inscrita a nombre de la Fundación la dehesa mencionada;

Resultando que se acompaña, finalmente, un testimonio notarial, expedido por el Notario de Madrid don Toribio Jimeno Bayón, de la parte dispositiva de la Real Orden de fecha 8 de septiembre de 1917, en la que se dice que se clasifique como de beneficencia particular mixta la «Colonia Agrícola de San Joaquín», establecida por los Condes de Cumbre-Hermosa en la dehesa de Algarga, del término de Illana, provincia de Guadalajara;

Considerando que, según dispone el artículo 264 del vigente Reglamento del impuesto, gozarán de exención del que grava los bienes de las personas jurídicas todos aquellos que de una manera indirecta e inmediata, sin intervención de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él empleen los bienes mismos o sus rentas o productos, circunstancias todas que se dan en el presente caso de la «Colonia Agrícola de San Joaquín», por lo que procede concederle la exención que solicita;

Considerando que en el expediente para obtenerla se han acompañado cuantos documentos son necesarios y exigen las órdenes ministeriales de 12 de abril y 24 y 25 de noviembre de 1919.

Esta Dirección General de lo Contencioso acuerda conceder la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la «Colonia Agrí-

cola de San Joaquín», establecida por los Condes de Cumbre-Hermosa en la dehesa de Algarga, provincia de Guadalajara.

Madrid, 25 de junio de 1942.—El Director general, J. M.^a de Lapuerta.

Acuerdo de 13 de julio de 1942 concediendo a la Fundación de don Julio del Campo Portes, instituida en Carrión de los Condes, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Félix Blanco García, Alcalde, y como tal Presidente de la Fundación de don Julio del Campo Portes, de Carrión de los Condes, solicitando en nombre de esta Fundación la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que con anterioridad al 14 de enero de 1928, don Julio del Campo Portes, vecino que fué de León, constituyó con un capital nominal de diez mil trescientas pesetas una Fundación de carácter benéfico particular docente, para premiar los méritos relevantes de los niños y niñas que asistieran a las Escuelas públicas de Carrión de los Condes, lugar de nacimiento del fundador, instituyendo un premio para niños y otro para niñas de los que reuniesen los méritos y condiciones que al efecto se señalaron, los que habrían de repartirse este año;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 14 de enero de 1928, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por dos inscripciones nominativas de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, una por capital nominativo de 10.000 pesetas, número 5.799, y otra por capital nominal, de 300 pesetas, número 1.186, ambas depositadas en la Sucursal del Banco de España en Palencia;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º del Reglamento para su aplicación, de la fecha citada, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se em-

pleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que queda reseñado, perteneciente a la Fundación de don Julio del Campo Portes, de Carrión de los Condes.

Madrid, 13 de julio de 1942.—El Director general, J. M.^a de Lapuerta.

Acuerdo de 31 de julio de 1942 concediendo a la Fundación «Don Manuel León y Fernández», instituida para beneficiar el Hospital Municipal de la ciudad de Valdepeñas, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Miguel Papi Albert, Alcalde de la ciudad de Valdepeñas, solicitando, en nombre y como Patrono de la Fundación de don Manuel León Fernández, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por escritura otorgada en Madrid el día 22 de febrero de 1900 ante el Notario don Magdalena Hernández, y en cumplimiento de la última voluntad testamentaria de don Manuel León y Fernández, se constituyó la Fundación que lleva su nombre y que tiene por fin atender a la conservación y sostenimiento del Hospital Municipal de Valdepeñas;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de enero de 1940 se designó la Junta de Patronos de la Fundación de referencia, que tiene la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nomi-

nativa de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior de particulares y colectividad no intransferible, de cuarenta y un mil pesetas nominales, depositadas en el Banco de España de Madrid, según resguardo número 72.031;

Considerando que, dada la finalidad de los bienes de la Fundación de que se trata, han de destinarse a un Hospital Municipal, pudieran englobarse entre los de Beneficencia pública, que no requieren declaración especial de exención del impuesto de personas jurídicas, pero que, no obstante ello, se va a formular pronunciamiento especial en vista de la petición deducida y de la posibilidad de que se pretendiese atender exclusivamente al carácter particular con que se originó la Institución;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 2 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declarando exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que se ha reseñado de la Fundación de don Manuel León y Fernández, instituida para beneficiar al Hospital Municipal de Valdepeñas.

Madrid, 31 de julio de 1942.—El Director general, J. M.^a de Lapuerta.

Acuerdo de 31 de julio de 1942 concediendo a la Fundación «Asilo Escuela de Huérfanos de Jesús Nazareno de Cristo Rey», instituida en Astigarraga, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Ignacio de Orbe y Vives de Canamas, Marqués de Valdespina, solicitando, en nombre de la Fundación «Asilo-Escuela de Huérfanos de Jesús Nazareno de Cristo Rey», de Astigarraga, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que doña María de la Concepción Echeverría y Miranada, conocida por Concepción, instituyó, por escritura otorgada en San Sebastián ante el Notario de esta capital don Luis Barroeta en 26 de julio de 1930, una Fundación con la referida denominación y en la citada villa para proporcionar gratuitamente enseñanza, alimento y vestido a niños pobres, principalmente huérfanos, y en su defecto, a pobres ancianos;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de marzo de 1931 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico particular mixto;

Resultando que el capital se halla constituido por un edificio sito en Astigarraga, dedicado a Asilo-Escuela, huerta y circundantes, muebles y otros objetos y un depósito de valores intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, constituido en la Sucursal del Banco de España en San Sebastián bajo el número 939;

Considerando que el artículo 50 apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha citada declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no puede poner de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscrito el inmue-

ble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 264 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital a que queda hecho mérito.

Madrid 31 de julio de 1942.—El Director general, J. M.^a de Lapuerta.

Acuerdo de 31 de julio de 1942 concediendo a la Fundación «Hospital de San Andrés», instituida en Manresa, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Habiendo solicitado don Manuel Alabern Serrat, como Administrador del Hospital de San Andrés, la extensión de la exención concedida a éste por razón del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, que anteriormente tenía reconocida en cuanto a los bienes muebles que poseía la Institución; pero en cuanto a los inmuebles, por no estar inscritos a nombre de la misma en 29 de abril del corriente año, se comunicó por esta Dirección General a la Abogacía del Estado de Barcelona la necesidad en que se encontraba el solicitante de justificar debidamente y en forma auténtica la representación del Hospital para el que pedía el beneficio indicado; y

Resultando que, por conducto de la misma Abogacía del Estado de Barcelona, se remite por don Manuel Alabern Serrat el certificado correspondiente, extendido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa y de la Junta de Patronato del Hospital de San Andrés, acreditativo de que dicho señor Alabern como Administrador de dicho Establecimiento benéfico, tiene plena capacidad para representar al mencionado organismo como delegado del mismo y deducir ante la Administración pública las peticiones que estime de interés al referido Hospital, y a mayor abundamiento acompaña una autorización del mismo Alcalde-Presidente en la que concretamente se le autoriza para presentar la instancia a que este expediente se refiere;

Resultando que en la referida instancia y en los documentos que a la misma se acompañaron, como el certificado del señor Registrador de la Propiedad del Partido de Manresa, se jus-

tificó asimismo que el edificio en que se aloja el referido Hospital se halla en la actualidad inscrito a nombre del mismo, sin que haya justificado la inscripción de la otra finca rústica que se enumeraba como propiedad de la Institución;

Considerando que la exención concedida al Hospital de referencia por el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas en 22 de noviembre de 1935 excluyó los inmuebles de su pertenencia por la razón única de no estar inscritos a nombre de la Institución, defecto completamente subsanado ahora por lo que se refiere al edificio en que el Hospital está instalado, lo cual hace que puedan ya referirse a los mismos todas las razones que para justificar la exención se estimaron por lo que se refería a los bienes muebles del referido Hospital, por lo que procede hacer extensiva a aquéllos la exención concedida a éstos, pero limitándola al edificio en que está instalado el Hospital, único cuya inscripción a favor del mismo y consiguiente adscripción a sus fines benéficos se justifica, ya que en cuanto a la otra finca que se dice pertenecer a la Fundación, pero cuya inscripción a favor de la misma no puede justificarse, no es posible conceder la exención referida, según resulta de lo dispuesto en el artículo 264 del Reglamento del impuesto;

Considerando que para pedir esta ampliación de exención ha justificado plenamente su personalidad, como representante y Administrador de San Andrés, don Manuel Alabern Serrat, según se le pidió por esta Dirección General en su comunicación de 4 de mayo del corriente año,

La Dirección General de lo Contencioso acuerda que la exención concedida en 23 de noviembre de 1935 al Hospital de San Andrés de la ciudad de Manresa, por lo que se refiere a los bienes muebles que pertenecían a la misma y en cuanto al impuesto que grava los de las personas jurídicas, se haga extensivo al inmueble y edificios en que está instalado el referido Hospital.

Madrid 31 de julio de 1942.—El Director general, J. M.^a de Lapuerta.

Acuerdo de 5 de agosto de 1942 concediendo a la Fundación «Fray Bernardino Fresnedá», instituida en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Mariano Santamaría Alonso, Canónigo y representante, por delegación, del Ilustrísimo Cabildo Catedral

de Santo Domingo de la Calzada, Presidente de la Fundación instituida en dicha ciudad por Fray Bernardo de Fresneda, solicitando en nombre de la meritada Fundación la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por testamento otorgado por Fray Bernardo de Fresneda, Obispo de Córdoba y Arzobispo electo de Zaragoza, en 14 de diciembre de 1577, se estableció una Fundación docente en beneficio del pueblo de Santo Domingo de la Calzada, para que recibiesen enseñanza gratuita todos los jóvenes estudiosos de dicha ciudad, a cuyo fin le legaba bienes propios para su sostenimiento y confería el Patronato al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la referida ciudad;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 22 de mayo de 1922 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por siete inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por un valor nominal de 53.620,39 pesetas, y una renta líquida de 1.715,84 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º del Reglamento para su aplicación, de la fecha citada, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital perteneciente a la Fundación instituida en Santo Domingo de la Calzada por Fray Bernardo de Fresneda, de que se ha hecho mérito.

Madrid, 5 de agosto de 1942.—El Director general, J. M.ª de Lapuerta.

Acuerdo de 5 de agosto de 1942 concediendo a la Fundación «Goicoechea», instituida en Berrobi (Guipúzcoa), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Ricardo Alzola, don Celestino Dorronsoro y don Enrique Gorriá, Párroco, Alcalde y Juez Municipal de la villa de Berrobi, respectivamente, como patronos, solicitando, en nombre de la Fundación «Goicoechea», Escuelas Nocturnas de Adultos en Berrobi, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por la ampliación del testamento otorgado por don José María Goicoechea y Zavala en la villa de Tolosa, en 24 de noviembre de 1917, ante el Notario de la misma don Lorenzo de Salterain y Mendialdua, con relación al otorgado ante el propio Notario en 25 de octubre del mismo año, instituyó dicho testador en Berrobi una Fundación, consistente en una Escuela de enseñanza nocturna de instrucción primaria para adultos, cuya voluntad fué ejecutada por sus Albaceas don Antonio Elósegui y don Carlos Dusingue, los cuales crearon la Obra Pia con la denominación «Fundación Goicoechea», bajo el patronazgo de los señores Cura Párroco, Alcalde y Juez Municipal de Berrobi;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 29 de marzo de 1928 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Considerando que el capital se halla constituido por dieciséis mil pesetas nominales, depositadas en la Sucursal del Banco de España en San Sebastián;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º del Reglamento para su aplicación de la fecha citada, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se

hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de que queda hecho mérito, perteneciente a dicha Fundación.

Madrid, 5 de agosto de 1942.—El Director general, J. M.ª de Lapuerta.

Acuerdo de 7 de agosto de 1942 concediendo a la Fundación «Eugenia Aguirre Aguirre», instituida en Logroño, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Dionisio Mendiel, Alcalde de Munnilla, Presidente de la Fundación Eugenia Aguirre Aguirre, instituida en el citado pueblo, solicitando en nombre de la referida Fundación, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que dicha fundadora, en su testamento otorgado en 20 de diciembre de 1927, instituyó en la villa precitada una Fundación, dedicada a socorros domiciliarios de los habitantes residentes en la mencionada localidad, incapacitados de ganarse el sustento;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de noviembre de 1941 se clasificó la Fundación con el carácter de benéfico particular;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa de Deuda Perpetua 4 por 100 interior, depositada en la Sucursal del Banco de España en Logroño con fe-

cha 21 de abril de 1933, que lleva el número 6463:

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º del Reglamento para su aplicación, de la fecha citada, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta.

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin y tener los valores mobiliarios el carácter de intranferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de que queda hecho mérito, perteneciente a la expresada Fundación.

Madrid, 7 de agosto de 1942.—El Director general, J. M.ª de Lapuerta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente promovido por don Sandalio Rodríguez Pérez, en solicitud de autorización de una línea de transporte de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Sandalio Rodríguez Colmenares, de Cistierna (León), en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica e instalar los centros de transformación precisos para el suministro de fluido a los pueblos de Prado de Guzpeña, La Llama, Robledo, Cerczal, Carrizal, Puente Almuhey, Soto, Cegoñal, Valderueda, La Sota, Villacorta y Margo-vejo (León),

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Sandalio Rodríguez Colmenares para la construcción de las líneas e instalación de los transformadores solicitados, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La tensión empleada en el transporte de la energía será, a elección del interesado, de 6.000 voltios o de 15.000 voltios. Si por alguna causa concreta se viese impedido el peticionario a emplear la tensión señalada, deberá justificar el empleo de la solicitada en el proyecto—10.000 voltios—ante esta Dirección General, quien estudiará las circunstancias que pudieran aconsejar la utilización de esta última.

3.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1942.—El Director general de Industria, P. A., José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Recursos y Distribución)

Aclaración a la Circular núm. 314 sobre distribución de pescado en los puertos, fijando topes máximos y mínimos de oscilación en las subastas con destino a industrias de salazón y conserveras.

Como aclaración a la Circular número 314 de esta Comisaría General, de fecha 26 de junio último, que establece normas para la distribución del pescado en los puertos, se determinan a continuación los topes máximos y mínimos entre los cuales podrán oscilar

las subastas de la pesca para las industrias de salazón y conserveras (apartados c) y d), respectivamente, del artículo primero de la citada Circular).

A tal fin, esta Comisaría General dispone:

Artículo 1.º Las subastas en puerto del pescado para las Industrias Salazoneras se ajustarán a los siguientes precios:

Precio máximo: El del pescado fresco en Lonja.

Precio mínimo: 30 por 100 menos que el anterior.

Art. 2.º Las subastas en puerto del pescado destinadas a Industrias Conserveras se regularán por los siguientes topes:

Tope máximo: 30 por 100 menos que el precio del pescado en fresco.

Tope mínimo: 50 por 100 menos que el precio del pescado, en fresco.

Art. 3.º Cuando alguna industria adquiera el pescado a precio superior al autorizado, será intervenido por esta Comisaría General, abonándose al precio oficial de tasa todas las existencias que tuviera.

Lo que comunico a V. E. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Director general de Pesca y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos. Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO

Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera (Mediterráneo) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, números 164 y del 183 al 192 y 230, 231 y 232, de 19 de junio, del 2 al 12 de julio, y 18, 19 y 20 de agosto, respectivamente, de 1942.)

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE TARRAGONA			
6.952	Benisanet	Bladé Grau, Juan Bautista	2 000
6.953	Idem	Florenc Ferrus, Miguel	3 000
6.954	Idem	Grau Bardell, Ramón	4 000
6.955	Idem	Grau Cot, Salvador	2 000
6.956	Idem	Grau Vives, Bautista	3 000
6.957	Idem	Guiamet Fuchó, Agustín	2 000
6.958	Idem	Hurtado Montes, Antonio	4 000
6.959	Idem	Miro Mañé, Bautista	2 000
6.960	Idem	Mosegui Montagut, Mariano (Viuda)	3 000
6.961	Idem	Mosegui Montagut, Jaime	2 000
6.962	Idem	Mosegui Montagut, Juan	4 000
6.963	Idem	Piñol, Ascens Pablo	2 000
6.964	Idem	Pujol Mora, Bautista	4 000
6.965	Idem	Salcedo, Bienvenido	2 000
6.966	Idem	Sancho Pedrola, Antonio	4 000
6.967	Idem	Samper Escoda, Mariano	3 000
6.968	Idem	Segarra Grau, Jose Maria	2 000
6.969	Idem	Solé Poyo, Evaristo	2 000
6.970	Idem	Vaque Mora, José	2 000
6.971	Ginestar	Agnes Saladie, Hermenegildo	10 000
6.972	Idem	Blade Sabaté, Francisco	6 000
6.973	Idem	Boria Ripoll, José	3 000
6.974	Idem	Boria Roig, Juan	3 000
6.975	Idem	Borrás Agné, Fidel	3 000
6.976	Idem	Borrás Brell, Bautista	3 000
6.977	Idem	Borrás Margalef, José	2 000
6.978	Idem	Borrás Mosegui, Agustín	3 000
6.979	Idem	Borrás Seguí, José	3 000
6.980	Idem	Brell Casado, Salvador	2 000
6.981	Idem	Brell Pino, Cinta	3 000
6.982	Idem	Bru Borrás, Amadeo	6 000
6.983	Idem	Bru Margalef, Juan Bautista	3 000
6.984	Idem	Bru Sendra, Francisca	3 000
6.985	Idem	Canalda, Camilo	3 000
6.986	Idem	Canalda Magralef, Francisco	6 000
6.987	Idem	Canalda Usach, Camilo	12 000
6.988	Idem	Casado Usach, José	6 000
6.989	Idem	Cedo Bru, José	6 000
6.990	Idem	Cedo Bru, Tomás	8 000
6.991	Idem	Comabella Cortes Jacinto	3 000
6.992	Idem	Comabella Maimó, Antonio	3 000
6.993	Idem	Cortés Juan, Bautista	2 000
6.994	Idem	Cortés Garriga, Manuel	3 000
6.995	Idem	Costa Alguero, Bautista	4 000
6.996	Idem	Domenech Amposta, José	6 000
6.997	Idem	Domenech Domenech, José	4 000
6.998	Idem	Escorihuela Pelliso, Bautista	6 000
6.999	Idem	Fortuño Ferrero, José	2 000
7.000	Idem	Galindo Borrás, José	2 000
7.001	Idem	Galindo Ripoll, Juan	2 000
7.002	Idem	Gil Agné, Pedro José (Viuda de)	4 000
7.003	Idem	Llop Montané, José María	2 000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
7.004	Ginestar	Llop Prim, Jaime	2.000
7.005	Idem	Margalef Compte, Juan	2.000
7.006	Idem	Margalef Matéus, Manuel	3.000
7.007	Idem	Monclús, Manuel	3.000
7.008	Idem	Montagut, Antonio	5.000
7.009	Idem	Navarro, Emilia (Viuda de F. Pamiés)	5.000
7.010	Idem	Navarro Ruau, Francisco	5.000
7.011	Idem	Pamiés, Mercedes	5.000
7.012	Idem	Papaseit Borrás, Juan	10.000
7.013	Idem	Papaseit Cedo, Ramón	2.000
7.014	Idem	Pellisa, Joaquín	4.000
7.015	Idem	Pellisa Barberá, Juan	6.000
7.016	Idem	Pino Roig, Francisco	2.000
7.017	Idem	Pujol, Antonio	6.000
7.018	Idem	Pujol Bru, Jacinto	3.000
7.019	Idem	Pujol Pellisa, Jaime	3.000
7.020	Idem	Pujol Poll, Juan	2.000
7.020 bis	Idem	Pujol Segarra, José	8.000
7.021	Idem	Sabaté Sendra, Juan	3.000
7.022	Idem	Sendra Bladé, José	4.000
7.023	Idem	Sivatte Deboadilles, Mauricio	60.000
7.024	Idem	Torá Borrás, Rafael	4.000
7.025	Idem	Torá Borrás Salvador	4.000
7.026	Idem	Torá Poyo, Francisco	3.000
7.027	Idem	Torá Pujol, José	3.000
7.028	Idem	Usach Miró, Plácido	3.000
7.029	Idem	Vizcarri Navarro, José	5.000
7.030	Miravet	Artigues Pedrola, Francisco	12.000
7.031	Idem	Artigues Segarra, Francisco	5.000
7.032	Idem	Arrufat Segarra, Francisco	12.000
7.033	Idem	Balart Solé, José	12.000
7.034	Idem	Borrell Lozano, Francisco	2.000
7.035	Idem	Canals Llach, Simón	4.000
7.036	Idem	March Papaseit, Pedro	20.000
7.037	Idem	Margalef Avila, Joaquín	5.000
7.038	Idem	Montagut Grau, Antonio	3.000
7.039	Idem	Pedrola Agné, José	3.000
7.040	Idem	Pedrola Hurtado, Juan	15.000
7.041	Idem	Ros Domenech, José	4.000
7.042	Idem	Segarra Torres, Tomás	3.000
7.043	Idem	Treig Moreso, Tomás	13.000
7.044	Idem	Vidal Griño, José	15.000
7.045	Idem	Vinaixa Font, Manuel	20.000
7.046	Mora de Ebro	Vallová Rabadá, José	6.000
7.047	Santa Oliva	Banach Queraltó, José	2.000
7.048	Idem	Bolet Miguel, Antonio	2.000
7.049	Idem	Bolet Viñas, José	2.000
7.050	Idem	Borrell Carreras, José	2.000
7.051	Idem	Borrell Coral, José	2.000
7.052	Idem	Cañellas Prats, Salvador (Viuda de)	2.000
7.053	Idem	Colet Grau, Rafael	2.000
7.054	Idem	Coral Merfadé, Salvador	2.000
7.055	Idem	Díaz Pascual, José	3.000
7.056	Idem	Janet Bolet, José	2.000
7.057	Idem	Mercadé Massó, Juan	2.000
7.058	Idem	Mestres Solé, Juan	2.000
7.059	Idem	Montserrat Pascual, Martín	2.000
7.060	Idem	Pascual Castellvi, Miguel	2.000
7.061	Idem	Pascual Planas, José	2.000
7.062	Idem	Prast Borrell, José	2.000
7.063	Idem	Prost Cañellas, Francisco	2.000
7.064	Idem	Raspall Urpi, Camilo	2.000
7.065	Idem	Rosell Rosell, Salvador	2.000
7.066	Idem	Solé Ventura, Juan	2.000
7.067	Idem	Urpi Mañé, José	2.000
7.068	Pivissa	Escribá Figueras, Manuel	4.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
7.069	Davisa	Granje Gil, Rosendo	3.000
7.070	Idem	Papascit Grinó, Blas	3.000
7.071	Tortosa	Barreda Segarra, Manuel	2.000
7.072	Idem	Mangrané Ejerique, Luis	2.500
7.073	Vendrell	Guell Segarra, Juan	2.000
7.074	Idem	Larraniaga Zambrano, Rafael	2.000

PROVINCIA DE VALENCIA

7.075	Albalat dels Sorels	Claramunt Martínez, Manuel	2.000
7.076	Idem	Dcvis, Ramón	2.000
7.077	Idem	Fornos Claramunt, Ramón	2.000
7.078	Idem	Gil Ruiz, Vicente	2.000
7.079	Idem	Muñoz Gallent, Antonio	2.000
7.080	Idem	Tamarit Tamarit, Fernando	3.000
7.081	Aborache	Antón Año, Mercedes	2.000
7.082	Idem	Ballester Tortolá, Miguel	2.000
7.083	Idem	Blasco Blasco, José	2.000
7.084	Idem	Blasco Blasco, Julio	3.000
7.085	Idem	Blasco Cañigral, Jaime	2.000
7.086	Idem	Blasco Cañigral, Jaime	4.000
7.087	Idem	Blasco Cañigral, José	3.000
7.088	Idem	Blasco Cañigral, Luciano	3.000
7.089	Idem	Blasco Carrascosa, José	2.000
7.090	Idem	Blanco Estelles, Casimiro	2.000
7.091	Idem	Blanco Estelles, Daniel	3.000
7.092	Idem	Blasco Pellicer, José	2.000
7.093	Idem	Blasco Pérez, José	2.000
7.094	Idem	Blasco Pérez, Manuel	2.000
7.095	Idem	Blasco Villanueva, Antonio	3.000
7.096	Idem	Blasco Villanueva, Francisca	2.000
7.097	Idem	Blasco Villanueva, Ismael	2.000
7.098	Idem	Bueno Cañigral, David	3.000
7.099	Idem	Bueno Cañigral, Desiderio	3.000
7.100	Idem	Bueno Cañigral, Eduardo	3.500
7.101	Idem	Bueno Cañigral, Francisco	2.000
7.102	Idem	Bueno Cañigral, José	2.000
7.103	Idem	Bueno García, Urbano	2.000
7.104	Idem	Bueno Higón, Francisco	2.000
7.105	Idem	Bueno Higón, Isidoro	2.000
7.106	Idem	Cañigral Blasco, Jaime	4.000
7.107	Idem	Cañigral Bueno, José	2.000
7.108	Idem	Cañigral Celda, Isidro	2.000
7.109	Idem	Cañigral Celda, Ramón	3.000
7.110	Idem	Cañigral Cerdán, Francisco	2.000
7.111	Idem	Cañigral Cerdán, José	2.000
7.112	Idem	Cañigral Clemente, Jaime	3.000
7.113	Idem	Cañigral Cuenca, Vicente	2.000
7.114	Idem	Cañigral Mora, Alfredo	3.000
7.115	Idem	Cañigral Pérez, Vicente	2.000
7.116	Idem	Carrión Rocher, Antonio	2.000
7.117	Idem	Carrión Rocher, Francisco	2.000
7.118	Idem	Carrión Rubio, Francisco	2.000
7.119	Idem	Cerdán Cañigral, José	2.000
7.120	Idem	Cerdán Clemente, Fernando	2.000
7.121	Idem	Cerdán Clemente, Vicente	2.000
7.122	Idem	Cerdán Hurtado, Jaime	2.000
7.123	Idem	Cervera Blasco, Francisco	2.000
7.124	Idem	Cervera Bueno, Francisco	3.000
7.125	Idem	Cervera Chic, José	2.000
7.126	Idem	Clemente Cerdán, Herminio	2.000
7.127	Idem	Clemente Cerdán, Ismael	3.000
7.128	Idem	Clemente García, Arturo	3.000
7.129	Idem	Clemente Manzanera, Salvador	3.000
7.130	Idem	Clemente Martínez, Antonio	3.000
7.131	Idem	Clemente Villanueva, Ezquiel	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
7.132	Alborache	Clemente Villanueva, Joaquín	2.000
7.133	Idem	Clemente Villanueva, Lucrecio	2.000
7.134	Idem	Collado, José	2.000
7.135	Idem	Collado Blasco, Lamberto	3.000
7.136	Idem	Collado Cañigral, Alfonso	2.000
7.137	Idem	Collado Cañigral, Francisco	2.000
7.138	Idem	Collado Cañigral, Ramón	9.000
7.139	Idem	Collado Che, José	2.000
7.140	Idem	Collado Gilabert Vicente	2.000
7.141	Idem	Collado González, Máximo	2.000
7.142	Idem	Collado Juan, Rosa	2.000
7.143	Idem	Collado Renovell, Francisco	2.000
7.144	Idem	Collado Rocher, Lamberto	3.000
7.145	Idem	Collado Rubio, Lorenzo	2.000
7.146	Idem	Collado Rubio, Rafael	2.000
7.147	Idem	Cuenca Varea, Mariano	2.000
7.148	Idem	Che García Alfredo	3.000
7.149	Idem	Che Hurtado, Antonio	3.000
7.150	Idem	Che Hurtado, José	4.000
7.151	Idem	Gilabert Blasco, Bernardo	3.000
7.152	Idem	Gilabert Lambies, Salvador	2.000
7.153	Idem	Gilabert Renovell, Plácido	2.000
7.154	Idem	Gilabert Renovell, Salvador	2.000
7.155	Idem	Gilabert Renovell, Vicente	2.000
7.156	Idem	Gilabert Rocher, Ciriaco	2.000
7.157	Idem	Gilabert Rocher, José	2.000
7.158	Idem	Gilabert Villanueva, Abdón	2.000
7.159	Idem	Gilabert Villanueva, José	2.000
7.160	Idem	Gilabert Villanueva, Ramiro	2.000
7.161	Idem	Gómez Expósito, Rita	2.000
7.162	Idem	González Pérez, Jaime	2.000
7.163	Idem	González Pérez, Vicenta	2.000
7.164	Idem	Gordo Saragoza, Vicente	4.000
7.165	Idem	Higón Gómez, Fermín	2.000
7.166	Idem	Higón Gómez, Ramón	2.000
7.167	Idem	Higón Rubio, Claudio	2.000
7.168	Idem	Higón Rubio, Roberto	2.000
7.169	Idem	Higón Rubio, Vicente (Vda.)	2.000
7.170	Idem	Hurtado Che, Felipe	3.000
7.171	Idem	Hurtado Villanueva, José	2.000
7.172	Idem	Juan Collado, José	2.000
7.173	Idem	Juan Collado, Vicente	2.000
7.174	Idem	Juan Romero, Vicente	2.000
7.175	Idem	Juan Varea, José	7.000
7.176	Idem	Juan Varea, Juan	5.000
7.177	Idem	Labarias Blasco, Vicente	2.000
7.178	Idem	Lambias Pérez, Antonio	2.000
7.179	Idem	Lambias Villanueva, José	4.000
7.180	Idem	Lisarde Sierra, Vicente	2.000
7.181	Idem	Luján Higón, Jesús	2.000
7.182	Idem	Martí Guzmán, Vicente	2.000
7.183	Idem	Martínez Torres, Pascual	2.000
7.184	Idem	Montesinos Carrión, Jaime	2.000
7.185	Idem	Montesinos Collao, Joaquín	2.000
7.186	Idem	Montesinos García, Perfecto	2.000
7.187	Idem	Mora Blasco, Casimiro	2.000
7.188	Idem	Mora Blasco, José	2.000
7.189	Idem	Mora Renovell, Ernesto	2.000
7.190	Idem	Mora Renovell, Manuel	3.000
7.191	Idem	Mora Renovell, Ramón	2.000
7.192	Idem	Pérez Cañigral, Jaime	2.500
7.193	Idem	Pérez Cervera, José	3.000
7.194	Idem	Raga Renovell, Emilio	4.000
7.195	Idem	Repovell Blasco, José	2.000
7.196	Idem	Renovell Carrión, Emiliano	2.000
7.197	Idem	Renovell Carrión, José	4.000
7.198	Idem	Renovell Carrión, Pedro	3.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
7.199	Alborache	Renovell Cervera, Faustino	4.000
7.200	Idem	Renovell Cervera, León	4.000
7.201	Idem	Renovell Cervera, Luis	3.000
7.202	Idem	Renovell Collado, Ramón	2.000
7.203	Idem	Renovell Gilabert, Ricardo	2.000
7.204	Idem	Renovell Pérez, Vicente	2.000
7.205	Idem	Renovell Renovell, Ramón	4.000
7.206	Idem	Renovell Villanueva, Napoleón	4.000
7.207	Idem	Renovell Villanueva, Vicente	2.000
7.208	Idem	Ricate Lisarde, Salvador	2.000
7.209	Idem	Richer Rocher, Eduardo	2.000
7.210	Idem	Rocher Rocher, Lázaro	4.000
7.211	Idem	Rubio Bonillo, Francisco	2.000
7.212	Idem	Rubio Rubio, José	2.000
7.213	Idem	Rubio Villanueva, León	3.000
7.214	Idem	Segura Romero, Antonio	2.000
7.215	Idem	Tomás Moltó, Vicente	2.000
7.216	Idem	Verea Gordo, Sebastián	2.000
7.217	Idem	Verea Martínez, Francisco	2.000
7.218	Idem	Verea Martínez, Rosendo	3.000
7.219	Idem	Verea Rodríguez, Francisco	2.000
7.220	Idem	Villanueva Cañigral, Jaime	2.000
7.221	Idem	Villanueva Cañigral, José	3.000
7.222	Idem	Villanueva Cervera, Gabriel	2.000
7.223	Idem	Villanueva Goro, Francisco	3.000
7.224	Idem	Villanueva Renovell, José	2.000
7.225	Idem	Vinat Martínez, Vicente	2.000
7.226	Alboraya	Acacio Mari, Francisco	2.000
7.227	Idem	Aguilar Aguilar, José	2.000
7.228	Idem	Aguilar Alonso, Francisco	2.000
7.229	Idem	Aguilar Alonso, José (Vda.)	4.000
7.230	Idem	Aguilar Ros, Cristóbal	3.000
7.231	Idem	Aguilar Sanfeliu, Cristóbal	2.000
7.232	Idem	Aguilar Sanfeliu, Miguel	3.000
7.233	Idem	Albiach García, José	2.000
7.234	Idem	Albiach Gimeno, Vicente	2.000
7.235	Idem	Almenar Martí, José	2.000
7.236	Idem	Alonso Belloch, Daniel	2.000
7.237	Idem	Alonso Belloch, Vicente	2.000
7.238	Idem	Alonso Cortina, Pascual	2.000
7.239	Idem	Andrés Tabernet, Esteban	2.000
7.240	Idem	Aragó Cerezo, Miguel	2.000
7.241	Idem	Balaguer Lliso, Vicente	2.000
7.242	Idem	Balaguer Piquer, Carmelo	2.000
7.243	Idem	Balaguer Ribes, Vicente	2.000
7.244	Idem	Ballester Panach, Fernando	2.000
7.245	Idem	Ballester Ramón, Antonio	2.000
7.246	Idem	Barres Omedes, Vicente	2.000
7.247	Idem	Bauset Martí, Cristóbal	2.000
7.248	Idem	Biot Rubio, Enrique	2.000
7.249	Idem	Biot Rubio, Vicente	2.000
7.250	Idem	Borrás Rubio, José	3.000
7.251	Idem	Burgal Aguilar, Bautista	2.000
7.252	Idem	Calabuig Aguilar, Fernando	2.000
7.253	Idem	Carbonell Aguilar, Manuel	2.000
7.254	Idem	Carbonell Carbonell, Miguel	3.000
7.255	Idem	Carbonell Carbonell, Vicente	2.000
7.256	Idem	Carbonell Esteve, Cristóbal	2.000
7.257	Idem	Carbonell Gallent, Daniel	2.000
7.258	Idem	Carbonell Riera, Daniel	2.000
7.259	Idem	Carbonell Sanfeliu, Antonio	2.000
7.260	Idem	Carbonell Sanfeliu, Marcelino	2.000
7.261	Idem	Casani Orts, Luis	2.000
7.262	Idem	Casares Carbonell, Alejandro	2.000
7.263	Idem	Casares Carbonell, Cristóbal	2.000
7.264	Idem	Casares Carbonell, José	3.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
7.265	Alboraya	Catalá Biot, José	3.000
7.266	Idem	Cerezo Rodrigo, Ramón	2.000
7.267	Idem	Cortell López, José	2.000
7.268	Idem	Cortina Andrés, Ramón	2.000
7.269	Idem	Dolz Martí, Carmelo	2.000
7.270	Idem	Dolz Panach, Félix	2.000
7.271	Idem	Dolz Panach, José	2.000
7.272	Idem	Dolz Pastor, Juan	2.000
7.273	Idem	Galán Montañana, Miguel	2.000
7.274	Idem	Giner Pastor, José	2.000
7.275	Idem	Giner Tamarit, Antonio	2.000
7.276	Idem	Giner Vicent, Cayetano	2.000
7.277	Idem	Grau Biot, Vicente	2.000
7.278	Idem	Huerta Julia, Vicente	4.000
7.279	Idem	Hurtado Aguilar, Vicente	2.000
7.280	Idem	Hurtado Sanfeliu, Salvador	2.000
7.281	Idem	Gimeno Carbonell, Vicente	2.000
7.282	Idem	Gimeno Genis, José	2.000
7.283	Idem	Gimeno Gimeno, Vicente	2.000
7.284	Idem	Gimeno Roselló, Vicente	2.000
7.285	Idem	Juliá Aragón, Miguel	3.000
7.286	Idem	Juliá Gimeno, Juan	2.000
7.287	Idem	Juliá Pastor, José	2.000
7.288	Idem	Juliá Pechuán, José	2.000
7.289	Idem	López Catalá, Miguel	2.000
7.290	Idem	Lliso Beltrán, Roque	2.000
7.291	Idem	Lliso Rodrigo, Vicente	2.000
7.292	Idem	Mari Ballester, Miguel	2.000
7.293	Idem	Mari Gimeno, Cristóbal	3.000
7.294	Idem	Martí Aguilar, Antonio	2.000
7.295	Idem	Martí Galán, Miguel	2.000
7.296	Idem	Martí Peña, Vicente	2.000
7.297	Idem	Martí Plaza, Vicente	2.000
7.298	Idem	Martí Sanandrés, Antonio	2.000
7.299	Idem	Martí Viciado, Vicente	2.000
7.300	Idem	Martínez Albiach, Cristóbal	2.000
7.301	Idem	Martínez Casares, José María	2.000
7.302	Idem	Martínez Juliá, Angel	2.000
7.303	Idem	Miró Peris, José	3.000
7.304	Idem	Monros Arenar, Vicente	2.000
7.305	Idem	Monros Juliá, José	2.000
7.306	Idem	Monros Martí, Francisco	2.000
7.307	Idem	Montañana Viciado, Vicente	2.000
7.308	Idem	Moreno Panach, José	3.000
7.309	Idem	Navarro Aleirza, Enrique	2.000
7.310	Idem	Navarro Calixto, José	2.000
7.311	Idem	Navarro Dolz, Vicente	2.000
7.312	Idem	Navarro Hurtado, Antonio	2.000
7.313	Idem	Navarro Lliso, Antonio	2.000
7.314	Idem	Navarro Lliso, Vicente	3.000
7.315	Idem	Panach Giner, Bautista	2.000
7.316	Idem	Pastor Aguilar, Antonio	2.000
7.317	Idem	Pechuán Ballester, José	2.000
7.318	Idem	Peris Martí, Cristóbal	2.500
7.319	Idem	Peris Martí, Francisco	2.000
7.320	Idem	Peris Soler, Francisco	2.000
7.321	Idem	Peris Soler, Luis	2.000
7.322	Idem	Ros Sanmartín, Cristóbal	2.000
7.323	Idem	Rubio Riera, Vicente	2.000
7.324	Idem	Ruiz Almela, Vicente	2.000
7.325	Idem	Ruiz Panach, José	2.000
7.326	Idem	Ruiz Peris, José	2.000
7.327	Idem	Sanchis Rubio, Vicente	2.000
7.328	Idem	Sanfeliu Aguilar, Vicente	2.000
7.329	Idem	Sanfeliu Monrós, Ramón	2.000

(Continuará)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de abril de 1942, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	La Coruña	8	Bovina	19	—
Idem	Lugo	5	Bovina	43	3
Idem	Oviedo	1	Bovina	1	—
				63	3
Actinomicosis	Lugo	1	Bovina	2	—
				2	—
Agalaxia contagiosa	Guadalajara	1	Ovina	10	—
Idem	Madrid	2	Ovina	241	—
Idem	Valencia	1	Ovina	12	12
				263	12
Carbunco bacteridiano	Alicante	1	Bovina	2	2
Idem	Alicante	1	Ovina	6	6
Idem	Alicante	1	Caprina	15	16
Idem	Burgos	2	Ovina	70	99
Idem	Córdoba	1	Bovina	2	2
Idem	La Coruña	11	Bovina	21	21
Idem	Guipúzcoa	1	Bovina	1	1
Idem	Huelva	1	Porcina	3	3
Idem	León	1	Bovina	1	1
Idem	Lugo	5	Bovina	41	35
Idem	Murcia	1	Ovina	1	1
Idem	Orense	1	Bovina	1	1
Idem	Salamanca	1	Bovina	1	1
Idem	Sevilla	1	Bovina	3	3
Idem	Teruel	1	Bovina	—	69
Idem	Zamora	1	Bovina	1	1
Idem	Zaragoza	2	Ovina	37	37
				207	299
Carbunco sintomático	Guadalajara	1	Porcina	—	6
Idem	Huesca	1	Bovina	10	10
Idem	Lugo	2	Bovina	3	3
Idem	Oviedo	3	Bovina	3	3
Idem	Sevilla	1	Bovina	5	5
Idem	Santander	1	Bovina	14	14
Idem	Zamora	1	Bovina	3	3
				38	44
Cólera aviar	Córdoba	2	Aviar	48	46

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Cólera aviar	La Coruña	2	Aviar	63	63
Idem	Lugo	1	Aviar	20	20
Idem	Oviedo	1	Aviar	75	75
				204	204
Coriza gangrenoso	Guzpuzcoa	1	Bovina	1	1
Idem	Oviedo	1	Bovina	1	1
				2	2
Distomatosis	Avila	1	Ovina	15	15
Idem	Cádiz	1	Caprina	3	3
Idem	La Coruña	3	Bovina	6	—
Idem	Cuenca	1	Ovina	—	4
Idem	Huesca	1	Bovina	8	8
Idem	Huesca	1	Ovina	19	19
Idem	Lugo	3	Bovina	20	—
Idem	Lugo	3	Ovina	51	14
Idem	Madrid	1	Ovina	25	1
Idem	Murcia	1	Ovina	1	1
Idem	Oviedo	1	Bovina	2	—
				150	65
Estrongilosis	Huelva	1	Porcina	150	25
Idem	Huesca	1	Ovina	11	11
Idem	Segovia	2	Ovina	282	48
				443	84
Fiebre aftosa	La Coruña	1	Bovina	2	—
Idem	Lugo	2	Bovina	2	—
Idem	Málaga	1	Bovina	4	—
Idem	Zaragoza	2	Ovina	—	33
				9	33
Fiebre de Malta	Soria	1	Caprina	—	40
				—	40
Influenza	Cuenca	1	Equina	8	—
Idem	Navarra	1	Equina	1	1
Idem	Zaragoza	2	Equina	4	—
				13	1
Mal rojo	La Coruña	3	Porcina	4	3
Idem	Lugo	1	Porcina	5	3
Idem	Málaga	2	Porcina	14	4
Idem	Orense	1	Porcina	2	1
Idem	Salamanca	2	Porcina	27	0
Idem	Sevilla	2	Porcina	117	23
Idem	Zamora	7	Porcina	13	5
Idem	Zaragoza	3	Porcina	3	1
				185	49

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mamitis gangrenosa	Barcelona	1	Caprina	60	6
Idem	Tarragona	1	Caprina	1	—
				61	6
Muermo	León	1	Equina	5	3
Idem	Valencia	1	Equina	2	1
Idem	Zamora	1	Equina	—	1
				7	5
Papera	Navarra	1	Equina	7	1
				7	1
Perineumonía exudativa conta- giosa	León	2	Bovina	—	2
Idem	Navarra	1	Bovina	1	1
Idem	Toledo	1	Bovina	18	5
				19	8
Peste aviar	La Coruña	5	Aviar	28	37
				38	37
Peste porcina	Almería	1	Porcina	46	75
Idem	Avila	2	Porcina	9	7
Idem	Badajoz	2	Porcina	54	39
Idem	Ciudad Real	1	Porcina	19	3
Idem	Córdoba	2	Porcina	31	28
Idem	La Coruña	20	Porcina	64	57
Idem	Huelva	2	Porcina	105	25
Idem	Jaén	2	Porcina	71	1
Idem	Lugo	8	Porcina	81	77
Idem	Málaga	13	Porcina	56	18
Idem	Murcia	1	Porcina	1	1
Idem	Orense	4	Porcina	14	10
Idem	Oviedo	1	Porcina	1	1
Idem	Pontevedra	1	Porcina	6	2
Idem	Sevilla	2	Porcina	100	25
Idem	Toledo	5	Porcina	142	123
Idem	Zamora	2	Porcina	5	5
Idem	Zaragoza	1	Porcina	4	2
				802	509
Fulmonía contagiosa	Ciudad Real	1	Porcina	20	16
Idem	Córdoba	3	Porcina	102	95
Idem	Guadalajara	1	Porcina	18	2
Idem	Sevilla	1	Porcina	7	7
				147	120
Rabia	Alicante	2	Canina	2	2
Idem	Avila	1	Bovina	1	1
Idem	Avila	1	Canina	1	1

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Rabia	Badajoz	1	Equina	1	1
Idem	Barcelona	13	Canina	21	21
Idem	Burgos	1	Bovina	1	1
Idem	Cáceres	5	Canina	7	7
Idem	Cádiz	2	Canina	5	5
Idem	Castellón	1	Canina	8	8
Idem	Ciudad Real	1	Canina	1	1
Idem	Córdoba	1	Canina	1	1
Idem	La Coruña	1	Canina	1	1
Idem	Gerona	2	Canina	2	2
Idem	Huesca	1	Porcina	1	1
Idem	Lugo	1	Canina	1	1
Idem	Madrid	2	Canina	9	9
Idem	Murcia	2	Canina	3	3
Idem	Navarra	2	Canina	2	2
Idem	Oviedo	2	Canina	2	2
Idem	Sevilla	2	Canina	6	6
Idem	Sevilla	1	Felina	1	1
				77	77
Sarna	Albacete	1	Caprina	35	3
Idem	Almería	7	Caprina	229	72
Idem	Avila	1	Caprina	87	15
Idem	Badajoz	3	Ovina	1.012	—
Idem	Cáceres	1	Ovina	1.002	—
Idem	Castellón	1	Caprina	45	—
Idem	Ciudad Real	1	Ovina	—	1
Idem	Córdoba	1	Ovina	60	—
Idem	La Coruña	1	Bovina	1	—
Idem	Guadalajara	1	Caprina	24	5
Idem	Huelva	1	Caprina	313	—
Idem	León	1	Caprina	18	—
Idem	Logroño	1	Caprina	40	—
Idem	Madrid	1	Ovina	50	—
Idem	Sevilla	1	Equina	7	—
Idem	Sevilla	1	Caprina	18	—
Idem	Teruel	2	Caprina	6	3
Idem	Zaragoza	2	Caprina	23	8
				2.970	107
Septicemia gangrenosa	La Coruña	1	Porcina	1	1
				1	1
Septicemia hemorrágica	Córdoba	1	Bovina	2	2
Idem	Sevilla	1	Equina	35	1
				37	3
Triquinosis	Barcelona	3	Porcina	3	3
				3	3
Tuberculosis	Barcelona	1	Bovina	86	86
Idem	Cádiz	2	Bovina	2	2
Idem	Córdoba	1	Bovina	3	3
Idem	La Coruña	14	Bovina	45	43

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tuberculosis	Lugo	1	Bovina	1	—
Idem	Navarra	2	Bovina	4	4
Idem	Oviedo	3	Bovina	5	5
Idem	Santa Cruz de Tenerife	1	Aviar	3	3
Idem	Sevilla	1	Bovina	4	4
Idem	Valladolid	1	Bovina	1	1
Idem	Zamora	1	Bovina	1	1
Idem	Zaragoza	2	Bovina	4	4
				159	156
Viruela	Albacete	2	Ovina	62	4
Idem	Alicante	1	Ovina	—	2
Idem	Almería	2	Ovina	46	2
Idem	Ávila	1	Ovina	—	2
Idem	Badajoz	1	Ovina	50	—
Idem	Burgos	3	Ovina	75	17
Idem	Burgos	1	Caprina	226	11
Idem	Ciudad Real	4	Ovina	146	13
Idem	Cuenca	1	Ovina	10	6
Idem	Granada	2	Ovina	16	2
Idem	Jaén	1	Ovina	—	3
Idem	Lérida	1	Ovina	15	8
Idem	Logroño	4	Ovina	94	11
Idem	Madrid	2	Ovina	112	17
Idem	Málaga	3	Ovina	76	17
Idem	Murcia	2	Ovina	208	70
Idem	Segovia	1	Ovina	20	—
Idem	Soria	1	Ovina	8	—
Idem	Teruel	4	Ovina	618	63
Idem	Toledo	3	Ovina	82	6
Idem	Valladolid	4	Ovina	525	94
Idem	Zamora	1	Ovina	106	—
Idem	Zaragoza	3	Ovina	264	34
				2.769	352

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortemen contagieuse)	Bovina	63	3
	Totales...	63	3
Actinomicosis (Actinomicose)	Bovina	2	—
	Totales...	2	—
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse)	Ovina	263	12
	Totales...	263	12

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco bacteridiano (Fièvre charbonneuse)	Bovina Ovina Caprina Porcina	74 114 16 3	* 137 * 143 16 3
	Totales...	207	299
Carbunco sintomático (Charbón symptomatique)	Bovina Porcina	38 —	38 6
	Totales...	38	44
Coriza gangrenoso (Coryza gangreneuse)	Bovina	2	2
	Totales...	2	2
Distomatosis (Distomatose)	Bovina Ovina Caprina	36 111 3	8 54 3
	Totales...	150	65
Estrongilosis (Strongylose)	Ovina Porcina	293 150	59 25
	Totales...	443	84
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse)	Bovina Ovina	9 —	— * 33
	Totales...	9	33
Fiebre de Malta (Melitococcie)	Caprina	—	* 40
	Totales...	—	40
Influenza (Influenza)	Equina	13	1
	Totales...	13	1
Mal rojo (Rouget du porc)	Porcina	185	49
	Totales...	185	49
Mamitis gangrenosa (Mamite gangreneuse)	Caprina	61	6
	Totales...	61	6
Muermo (Morve)	Equina	7	5
	Totales...	7	5
Papera (Oreillon)	Equina	7	1
	Totales...	7	1

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Cólera aviar (Cholera aviaire)	Aviar	204	204
	Totales....	204	204
Pasteurellosis. (Pasteurellose) } Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite)	Porcina	147	120
	Totales....	147	120
Perineumonía exudática contagiosa (Peripneumonie contagieuse)	Bovina	19	8
	Totales....	19	8
Peste aviar (Peste aviare)	Aviar	38	37
	Totales....	38	37
Peste porcina (Peste du porc)	Porcina	802	509
	Totales....	802	509
Rabia (Rage)	Canina	72	72
	Bovina	2	2
	Equina	1	1
	Porcina	1	1
	Felina	1	1
	Totales....	77	77
	Bovina	156	153
Tuberculosis (Tuberculose)	Totales....	156	153
	Aviar	3	3
Viruela (Claveleé)	Totales....	3	3
	Ovina	2 543	341
	Caprina	226	11
	Totales....	2 769	352

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas indican enfermos de meses anteriores.

Madrid, 27 de julio de 1942.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, P. A., J. Rodado.—
Visto bueno: El Director general, P. D., Aureliano Quintero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia en el cargo de Portero de los Ministerios Civiles a Romualdo Navarro Marqueno.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Romualdo Navarro Marqueno, Portero de este Ministerio, con destino en la Biblioteca Popular de Valencia, y de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1942. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo el reintegro al Portero de los Ministerios Civiles José María García García.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por esa Presidencia en 1 del actual, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 5.º del artículo 12 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el reintegro en el servicio activo del Estado, con la categoría de Portero 3.º, sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en el Archivo de Indias de Sevilla, a José María García García, que se hallaba en situación de excedente forzoso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1942. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Declarando depurados, sin sanción, a los subalternos dependientes de este Ministerio que se mencionan.

Ilmos. Sres. En los expedientes de depuración instruidos con motivo de las declaraciones juradas presentadas

por los Porteros de los Ministerios Civiles afectos a la Universidad y Alhambra de Granada, respectivamente, José Ruiz Matías, Juan Ramallo Galindo, Francisco Parra Galindo y Antonio Peralta Expósito: por el Mozo de limpieza de la Escuela de Veterinaria de León, Lorenzo Rodríguez Gordón, y el Portero de la Academia de Medicina de Granada, Federico Peinado Jordán, el excelelísimo señor Ministro ha resuelto en 5 del actual, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, se declaren depurados y confirmados en sus respectivos cargos a los expresados subalternos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1942. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Rector de la Universidad de Granada y Directores de los Centros mencionados.

Resolviendo los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios Civiles que se mencionan y del Ordenanza del Patronato de Formación Profesional de Badajoz José Carrillo Martínez.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada presentada por los Porteros de los Ministerios Civiles adscritos a la Escuela Normal del Magisterio de León, Museo del Prado, Universidad de Valencia y Academia de Medicina de Granada, respectivamente, Leopoldo Martín Baeza, Juan Manuel Díaz Pérez, Juan Cubas Hernández y Francisco Padilla López, y por el Ordenanza del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz, don José Carrillo Martínez, el excelentísimo señor Ministro ha resuelto en 23 del actual, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, se confirme en sus destinos a los interesados sin sanción de ninguna clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1942. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido al aspirante que se indica a las oposiciones a la Cátedra de Lengua Arabe de la Universidad de Granada.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, para la provisión de la cátedra de Lengua Arabe de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada no ha sufrido modificación.

2.º Que se considere definitivamente admitido al único aspirante, don Luis Seco de Lucena Paredes; y

3.º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 13 de agosto de 1942.—El Director general, F. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química analítica de la Universidad de La Laguna.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones para la provisión de la cátedra de Química analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna (turno libre) no ha sufrido modificación.

2.º Que se consideren definitivamente admitidos a los opositores don José Barceló Matutano y don Francisco Buscarons Ubeda; y

3.º Que en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha, se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 13 de agosto de 1942.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.